

## Acta Sesión Ordinaria 05-2013

22 de enero del 2013

Acta de la Sesión Ordinaria N° 05-2013 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 22 de enero del dos mil trece, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Lic. María Lorena Vargas Víquez – quien preside. Sr. Desiderio Solano Moya – Vicepresidente. Luis Ángel Zumbado Venegas. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. **Regidores Suplentes:** Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Lic. María Cecilia Salas Chaves. Sra. María Antonia Castro Franceschi. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sr. Alejandro Gómez Chaves. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Vicealcaldesa Municipal Licda. Thais Zumbado Ramírez. **Secretaría a.i del Concejo Municipal:** Sra. Isabel Murillo Fonseca. **AUSENTES: Regidores Suplentes:** Sr. William Alvarado Bogantes (Justificado). Lic. Mauricio Villalobos Campos (Justificado).

**ARTÍCULO 1.** Se conoce el oficio AM-MC-017-2013 del Ing. Horacio Alvarado Bogantes Alcalde Municipal. Asunto: Ausencia durante Sesión Ordinaria. Me permito informarles que estaré ausente durante la Sesión Ordinaria N° 05-2013, programada para celebrarse el martes 22 de enero de 2013, lo anterior debido a motivos de fuerza mayor. Por lo que la señora Thais Zumbado, Vicealcaldesa, ha sido designada a fin de que me supla durante mi ausencia.

### CAPÍTULO I

#### PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

##### ORDEN DEL DÍA

- I. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 03-2013 Y 04-2013.
- III. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
  1. Cumplimiento del plazo para enviar comentarios al Reglamento de funcionamiento del CCDRB.
  2. Análisis de la recomendación y propuesta de realizar dos audiencias separadas, cumpliendo así lo instruido por la sala Constitucional a este Concejo Municipal.
  3. Recepción y aplicación de la propuesta y recomendación de proceder con todo lo necesario para que se publique y se apruebe la audiencia para el plazo del transitorio para el día 22 de marzo, como prioridad número uno.

## Municipalidad de Belén

4. Solicitud de consulta y recomendación al INVU para realizar una segunda audiencia con el tema de la excepción.
  5. Petición urgente sobre el estado de las fuentes de agua de consumo humano de Acueducto Municipal; información detallada del estado físico y legal de las fuentes, pozos y concesiones de la Municipalidad de Belén.
- IV. INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
  - V. INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
  - VI. INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
  - VII. MOCIONES E INICIATIVAS.
  - VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

### **CAPÍTULO II**

#### **REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO 2.** La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°03-2013, celebrada el 15 de enero del año dos mil trece.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°03-2013, celebrada el 15 de enero del año dos mil trece.

**ARTÍCULO 3.** La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°04-2013, celebrada el 17 de enero del año dos mil trece.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Agregar el comentario de Sandra. Segundo: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°04-2013, celebrada el 17 de enero del año dos mil trece.

### **CAPÍTULO III**

#### **ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

La Presidenta Municipal M<sup>a</sup> Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

**ARTÍCULO 4.** Cumplimiento del plazo para enviar comentarios al Reglamento de funcionamiento del CCDRB.

## Municipalidad de Belén

El Regidor Propietario Miguel Alfaro opina que el tema no se debería de trasladar a la comisión de asuntos jurídicos porque se va a convertir en un círculo, el comité ya se pronuncio, por lo que se puede dejar en estudio de ocho días para que los compañeros puedan hacer sus observaciones.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom plantea que el documento que se traslada de parte del comité debe de quedar a estudio del Concejo Municipal y no de la comisión de jurídicos, se debe de compaginar la versión que se propone con el reglamento anterior, en realidad no hay cambios de peso, si acaso hay cinco artículos a los cuales se les hacen cambios pero no son de fondo, el documento es extenso, esta de acuerdo en analizar aspectos como definir la composición de la secretaria porque no entiende como en la estructura organizativa actual se tenga una misma secretaria tanto para la Junta Directiva como la administración, no aprobaría la creación de una nueva estructura dentro del CCDRB, en ese punto mantiene la posición del Concejo, la Junta Directiva se conforma por 5 miembros políticos que ocupan del apoyo de una secretaria quien no puede ser la misma persona que se encarga de la secretaria de la administración, sin embargo ninguna de las dos propuestas riñen en la parte legal.

La Presidenta Municipal Lorena Vargas recuerda que cuando se consideraron las observaciones de otros reglamentos se llevó a estudio de la Comisión de Jurídicos, es la forma que siempre se ha hecho como por ejemplo con el Reglamento de Telecomunicaciones.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro estipula que el Concejo tiene toda la postestad de no enviar el reglamento a estudio de la comisión, recuerda que no se trata de observaciones que partieron de una publicación en la Gaceta sino que se trata de un pronunciamiento.

La Presidenta Municipal Lorena Vargas consulta al Asesor legal que en vista que ya se tiene las observaciones de parte del CCDRB en relación al Reglamento de Funcionamiento del Comité de Deportes se puede dejar simplemente en estudio del Concejo Municipal o por regla se debe trasladar a estudio de la Comisión de Jurídicos, como se ha hecho en todas las demás ocasiones similares.

El Asesor Legal Luis Álvarez indica que no es necesario trasladarlo a estudio de la Comisión de Jurídicos porque es potestad del concejo, finalmente se debe de analizar cual es la vía es la más oportuna para que se valore de la forma adecuada las observaciones, en caso de enviarse a la comisión puede requerirse más tiempo.

La Regidora Suplente María Antonia Castro considera que someterlo a estudio del concejo para ocho días es muy poco tiempo, este asunto del reglamento se ha convertido en un tire y escoge para ver quien tiene el poder, propone que si es posible que desde el seno del concejo se pueda analizar la posibilidad de realizar una modificación al artículo 12 inciso a) del Reglamento para que se le haga una auditoria al CCDRB, pregunta sobre el asunto de la escuela de Fútbol ya que se sorprendió cuando se entero que los niños de tres años recibían clases de 10 a 11 de la mañana en el momento cuando el sol esta más pesado, no lo ve prudente a pesar que no contar con ningún

## Municipalidad de Belén

título de formación deportiva, le parece que en este tipo de cosas se debe manejar con cierto orden y con cierta reglamentación.

La regidorea suplente Luz Marina Fuentes recuerda que días atrás cuando se iba a votar este reglamento reiteradamente se comentó que tenía mucho tiempo en estudio, o sea que todos lo conocemos bien, por eso no veo problema que en un plazo de ocho días nos enfoquemos a analizar únicamente los pocos artículos que a criterio del comité cantonal de deportes y de algunos compañeros se deberían variar.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom afirma que hacer una reforma al artículo 12 del Reglamento esta atinado lo de la auditoria es muy buena idea, sin embargo se supone que el reglamento se ha mantenido por un período extenso en estudio precisamente para hacer las observaciones, en esta ocasión se hizo un acuerdo de trasladarlo al CCDRB porque ellos aludían que no conocían la propuesta del concejo, le preocupa que se van a hacer nuevas observaciones y este proceso nunca se va acabar.

El Regidor Proopietario Miguel Alfaro cita que esta de acuerdo con incorporar la auditoria, pero aclara que hay cosas que no se pueden reglamentar como lo de la escuela de fútbol porque queda a potestad de un técnico, a quien se le podría hacer la recomendación por otro medio.

El Regidor Propietario Desiderio Solano comunica que mantiene su posición de enviar el reglamento a estudio de la comisión de asuntos jurídicos, porque considera que las cosas se siguen manejando de la misma forma, ya que hay intereses de algunos miembros de la junta directiva, le dolió mucho cuando las señoras Flor Delgado y Rosario se tuvieron que ir principalmente en las condiciones en las que salieron, como es posible que el secretario sea también el tesorero, y el presidente de una asociación, eso puede motivar a que algunas asociaciones se llevan más dinero que otras, se debe buscar la manera de intervenir en cosas por ejemplo en la pista de atletismo como es posible que llame al Señor Pablo Vindas a consultar el porque se quitan las parrillas de las aguas del drenaje y que le responsa que taquean, se debe de buscar la manera de mantener el deporte en el cantón. El reglamento debe apegarse a la nueva legislación de enriquecimiento ilícito y tráfico de influencias.

La Presidenta Municipal Lorena Vargas explica que el tema de discusión es, si se somete a estudio del Concejo Municipal o si se envía a la Comisión de Asuntos Jurídicos, a pesar que existan temas de interés relacionados no es el momento oportuno para discutirlos.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro expresa que si se siente que hay algo indebido en el CCDRB lo denuncie ante los tribunales o la auditoria.

La Presidenta Municipal Lorena Vargas justifica su voto indicando que tanto dejarlo en estudio de la Comisión como del Concejo Municipal es exactamente lo mismo porque se recibirán observaciones de parte de todos los miembros del Concejo Municipal para sacar un producto final.

Municipalidad de Belén

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Luis Zumbado, Miguel Alfaro, Rosemille Ramsbottom Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Desiderio Solano:** Dejar en estudio del Concejo Municipal para someter a votación el día martes 29 de enero.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Luis Zumbado, Miguel Alfaro, Rosemille Ramsbottom Y UNO A FAVOR DEL REGIDOR Desiderio Solano:** Someter a estudio de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

**ARTÍCULO 5.** Análisis de la recomendación y propuesta de realizar dos audiencias separadas, cumpliendo así lo instruido por la sala Constitucional a este Concejo Municipal.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:** Aprobar la separación de las audiencias realizando de primero la audiencia sobre el plazo del transitorio, en cumplimiento a lo establecido por la sala constitucional.

**ARTÍCULO 6.** Recepción y aplicación de la propuesta y recomendación de proceder con todo lo necesario para que se publique y se apruebe la audiencia para el plazo del transitorio para el día 22 de marzo, como prioridad número uno.

El Regidor Propietaria Miguel Alfaro consulta al Asesor Legal si es una programación nueva o si se puede hablar de reprogramación.

El Asesor Legal Luis Álvarez considera que si se puede hablar de reprogramación en vista que existe una justificación del porque no se llevo a cabo el 25 de enero y que realmente, sale de las manos de Concejo Municipal.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO:** Aclarar que la audiencia programada para el 25 de enero, se reprograma porque no se cumplen los quince días que deben contemplarse de anticipación según la ley, por lo que se efectuará el 22 de marzo del 2013. **SEGUNDO:** Establecer que la audiencia sobre el plazo del transitorio se realice el viernes 22 de marzo del 2013 de 5 a 8pm en el Gimnasio del Polideportivo de Belén. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría para que haga la publicación en el Diario oficial La Gaceta, según lo estipulado por la ley de Planificación Urbana para la audiencia del 22 de marzo de forma inmediata, cumpliendo lo determinado por la sala Constitucional y el trámite correspondiente para poder realizar dicha audiencia. **CUARTO:** Comunicar el cambio y solicitar al CCDRB las instalaciones para realizar esta audiencia. **QUINTO:** Notificar al INVU, los interesados e involucrados el cambio de fecha.

**ARTÍCULO 7.** Solicitud de consulta y recomendación al INVU para realizar una segunda audiencia con el tema de la excepción.

## Municipalidad de Belén

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom plantea que no es necesario enviar la consulta al INVU, entiende que se quiere fundamentar de alguna forma con carácter técnico de la contraparte, se debe de entender que no se trata de un permiso de construcción por lo que no tendría tantas implicaciones legales, solamente se esta estudiando la posibilidad que se realice una audiencia pública por lo que serían los belemitas los que informen su disconformidad ante la decisión, es simplemente una forma de apegarse a la legalidad, las personas deben de entender que la excepción se llevaría a cabo por un factor humanitario, personas que hace ya bastante tiempo perdieron sus casas, la audiencia no tiene carácter vinculante, diría que se tiene que poner una fecha para llevar a cabo esta audiencia.

La Presidenta Municipal Lorena Vargas puntualiza que el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana hace referencia que es necesario obtener la aprobación de la Dirección de Urbanismo del INVU en caso que el proyecto no se hubiere originado en dicha oficina, por lo que esta es la fundamentación Jurídica en la que se basó para tomar la decisión de consultar el tema de la excepción ante el INVU, no se logró obtener algún otro respaldo jurídico en el cual basarse, no se ha encontrado una jurisprudencia, por lo que se consideró que tal vez que en el INVU pueda tener esos fundamentos para llevar la audiencia a acabo, el proyecto debe de ir madurando para que sea presentable y justificable; no puede ni debe detenerse el proceso de formular detalladamente todo el proyecto; no debería detenerse esperando que se haga solo.

El Regidor Propietario Luis Zumbado apunta que no esta de acuerdo con enviar la consulta al INVU porque es darle atenuantes a un tema al que se debe de tomar decisiones, las consultas se debieron haber realizado a tiempo, es una decisión que se debe de tomar, si se tiene algún riesgo lo tendra a ahora o más adelante, considera importante abrir la posibilidad de la excepción.

El Regidor Propietario Desiderio Solano afirma que en una audiencia pública nadie vota, las personas únicamente hacen preguntas de forma oral o escrita y una comisión responde yel INVU revisa que las preguntas sean resueltas correctamente.

La regidora suplente Luz Marina Fuentes comenta que le extraña mucho que la recomendacion de enviar este tema al INVU venga hasta hoy, cuando se ha conocido la propuesta desde hace bastante tiempo. Me parece que lo importante es tratar de facilitar el camino para lograr las soluciones de vivienda, si este mecanismo de excepcion funciona se va a lograr ganar tiempo para agilizar el proyecto. No dilatemos mas el tema, si al final no funcionara por algun motivo, al menos tendremos la satisfaccion de haber hecho el intento.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom expone que estaría de acuerdo en realizar la consulta siempre y cuando se establezca una fecha para que nos den respuesta, podría ser para el 15 de marzo.

La Regidora Suplente María Antonia Castro propone que para que el INVU tenga una idea más clara de la propuesta, el acuerdo debe ir acompañado por el Expediente.

**SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA Y CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemille Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: PRIMERO:** Consultar al INVU sobre la fundamentación y viabilidad de la excepción y la aprobación de una audiencia para la excepción; así como las posibilidades de realizar los procedimientos necesarios para establecer la excepción para concretar el proyecto lo antes posible. **SEGUNDO:** Solicitar la respuesta antes del 15 de marzo por la gran necesidad de aclarar el punto, cuanto antes. **TERCERO:** Configurar el expediente y enviarlo al INVU.

**ARTÍCULO 8.** La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom propone que se debe definir fecha a la audiencia de la exclusión en el transitorio del plan regulador para el día 12 de abril.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro consulta sobre las implicaciones legales que generaría en caso que se realice la audiencia sin el criterio solicitado del INVU partiendo del hecho que no contesten a tiempo nuestra petición.

El Asesor Legal Luis Alvarez informa que la audiencia es solo un formalismo de consulta que no es vinculante con la decisión final del Concejo por lo que conteste o no el INVU se puede llegar a cabo la audiencia.

La Regidora Suplente María Antonia Castro piensa que si el INVU no contesta, se lleva a cabo la audiencia con la ponencia Municipalidad y que el INVU se manifieste después.

El Regidor Propietario Desiderio Solano justifica su voto negativo:

#### PROPUESTA PARA LA EXCEPCIÓN AL TRANSITORIO

1° Que el partido independiente belemita, por medio de sus regidores siempre ha estado en la mayor disponibilidad de resolver el problema de los damnificados por el río Quebrada Seca y la ladera la Chácará, de una forma responsable.

2° Que el partido Independiente Belemita, desde que se dio el problema ha formulado propuestas responsables para la solución definitiva del problema, como proponer fincas viables para una medida definitiva.

3° Que no estoy de acuerdo con el manejo que esta realizando pro parte del Alcalde de Belén, en la solución de la problemática, ya que se ha dado en manejo para que los acuerdos se tomen con ligereza, sin importar las consecuencias legales en que se puedan incurrir.

4° Que hasta el día de hoy no existe un acuerdo de la Comisión Especial del Plan Regulador que apruebe y rechace la excepción en el transitorio.

## Municipalidad de Belén

5° Que en el punto uno del presente documento se menciona que se debe aprobar la inclusión de esta excepción al transitorio, previo cumplimiento de las condiciones establecidas a saber:

- ⤴ Traspaso de propiedades privadas afectadas por las inundaciones a la Municipalidad de Belén, acuerdo de la sesión 12-2011.
- ⤴ Prueba de laboratorio de la capacidad del suelo, para el diseño de los edificios.
- ⤴ El proyecto debe contemplar planta de tratamiento, áreas de parques, facilidades comunales y otros servicios comunales para cumplir con la legislación vigente, hay que tener en cuenta que el Concejo Municipal lo que aprobó en la sesión 73-2012, artículo 2 fu un ante-proyecto, ya que en ese momento no se mencionó el profesional responsable.
- ⤴ ADEPROVIDAR debe aceptar formalmente, mediante acuerdo de su asamblea general, la incorporación de las familias identificadas por la Municipalidad de Belén, previo estudio técnico del área social.

6° Que las recomendaciones que realice la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador deben ser analizadas y dictaminadas por la comisión del plan regulador, pasa ser remitidas al Concejo Municipal, y este después de analizar y hacer las consultas necesarias a sus asesores (punto 2), es indispensable autorizar al Alcalde para que de inicio a las gestiones para el cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana.

7° Que el informe N°007-2012, del Comité Técnico de Seguimiento al Plan Regulador, está incompleto porque únicamente menciona una serie de pasos que se deben cumplir para llegar a su objetivo, pero no menciona la parte más delicada que puede llegar a dar si se aprueba la excepción al transitorio. Las consecuencias de esta apertura será aprovechadas por los desarrolladores para exigir los mismos derechos, derechos que le confiere nuestra constitución (art.33). La sentencia de la Sala IV, es muy clara donde asigna la responsabilidad de la municipalidad para que manifieste el tiempo necesario en que termina el transitorio y esta alteración es el portillo, para que se metan desarrollos urbanos e industriales sin haber concluido el nuevo Plan Regulador. Este transitorio es único y el primero en el país y los beneficios han sido evidentes, somos de los cantones de mejor índice de desarrollo, se ha sostenido el desarrollo salvaje como ha sucedido en cantones vecinos, se han logrado proteger y regular recursos naturales como el agua. Esta excepción al transitorio nos coloca en riesgo ante terceros, que exigirían los mismos derechos que por ley les corresponde.

8° Que existen preguntas sin respuesta por parte del Alcalde, como:

8-1. Cuales responsabilidades legales que asumirían los regidores si aprueban esta excepción en el transitorio y sus implicaciones para la institución municipal?



## Municipalidad de Belén

8-2 Existe dentro de nuestra legislación reglamentación artículos que permitan hacer excepciones, que no contradigan el artículo 33 constitucional?

8-3 En que momento debe darse el traspaso de las propiedades de los beneficiarios a la Municipalidad como lo indica el C.T.A n007-2012?

8-4 Existe un informe de la prueba del laboratorio de la capacidad de soporte del suelo, para desarrollar el anteproyecto?

8-5 Tienen diferentes áreas de la Municipalidad de Belén responsables de velar por un futuro proyecto conocimiento del anteproyecto presentado por ADEPROVIDAR en la sesión 73-2012?

8-6 Tiene el Alcalde un plan de fiscalización y control de seguimiento del giro de los 450 millones de colones a ADEPROVIDAR, en la sesión 73-2012?

Por estos considerandos y dudas que existen no estoy de acuerdo en incluir una excepción en el transitorio.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom avisa que todas las sugerencias que se están contemplando en el permiso de construcción debe esperar a que lleguen a este paso para verificar que cumple con todos los requisitos.

El Regidor Propietario Desiderio Solano cita que los compañeros de la comisión técnica son muy claros cuando indican que pueden dar una excepción cuando no se conoce un proyecto y solo se tiene un anteproyecto.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Luis Zumbado, Miguel Alfaro, Rosemille Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano: PRIMERO:** Programar la fecha de la audiencia pública para la excepción del transitorio para el día el 12 de abril del 2013 de 5 a 8 p.m en el Gimnasio del polideportivo del Comité Cantonal de Deportes. **SEGUNDO:** Solicitar el espacio al CCDRB.

**ARTÍCULO 9.** Petición urgente sobre el estado de las fuentes de agua de consumo humano de Acueducto Municipal; información detallada del estado físico y legal de las fuentes, pozos y concesiones de la Municipalidad de Belén.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom menciona que está de acuerdo con la solicitud, en realidad no es algo nuevo porque desde el concejo anterior se pidió una situación diagnóstica en el tema del agua del cantón, le parece pertinente que se solicite esta información ya que se debe ser persistente para que las unidades implicadas en las gestiones hídricas y la unidad ambiental le den seguimiento al tema.

## Municipalidad de Belén

La Regidora Suplente María Antonia Castro recuerda que el Alcalde Municipal afirmó que los funcionarios están listos para hacer la presentación del tema por lo que se puede poner fecha, con el tema del pozo AB 336 que tiene problemas porque no tiene el agua adecuada resulta que ahora se dice que el terreno no es municipal, este es un municipio que tiene su propio acueducto, es un recurso que se tiene en Belén y se debe velar por brindar el mejor de los servicios, ya que esta cobrado por él, como es posible que una municipalidad del nivel de Belén falle en algo tan básico como tener las concesiones vencidas, los funcionarios deben velar por su trabajo, es inaudito que la sala cuarta tenga que decirnos que no se puede usar la naciente de los Sánchez porque la concesión esta vencida, es una vergüenza, se sabe la problemática de bosques de Doña Rosa, se cobra un aumento para dar un mejor servicio, es algo vital, se deben de tener propuestas serias.

La Presidenta Municipal Lorena Vargas expresa que la audiencia se debe coordinar con la Secretaría porque hay una saturación de citas otorgadas con anterioridad que deben ir saliendo y debe respetarse las solicitudes anteriores

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Solicitar a la Alcaldía un informe detallado sobre el estado físico y legal de las concesiones sobre fuentes, tomas y pozos de la Municipalidad de Belén; así como de las nuevas concesiones que se han solicitado; con la información actual sobre el estado legal y de funcionamiento de Los Sánchez; además de los avances en la implementación del Plan Pro-agua. **SEGUNDO:** Otorgar una audiencia para la presentación de este informe coordinando con la secretaría para establecer la fecha cuanto antes.

### **INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.**

**ARTÍCULO 10.** Se conoce el oficio AA-001-2013 de Edwin Antonio Solano Vargas, Subproceso Secretaria de Actas Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes. Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°01-2013 de 12 de enero del 2013, el mismo dice textualmente: CAPITULO IV INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA ADMINISTRADOR GENERAL. **ARTÍCULO 5.** Se recibe oficio ADM-0015-2013 con fecha lunes 7 de enero del 2013, por parte del señor Administrador del CCDRB, MSc. Pablo Vindas Acosta, el mismo dice textualmente: Saludo cordial, con todo respeto me permito remitirles notificación judicial de proceso de conocimiento de acción judicial del señor Sergio Masis en contra del Comité, donde se otorga 30 días hábiles a partir del miércoles 19 de diciembre del 2012, para contestar la demanda. Por lo tanto recomiendo tomar un acuerdo donde se delegue al representante judicial del Comité atender este asunto.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** Solicitar al Concejo Municipal instruir a la Alcaldía Municipal para que autorice al Departamento Legal de la Municipalidad de Belén a contestar la denuncia planteada en el Expediente 12-005818-1027-CA interpuesta por el señor Sergio Masis Olivas. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración a dar seguimiento y mantener informada a esta Junta Directiva.

## Municipalidad de Belén

Rosemille se esta informado en relacion al tema de la denuncia el concejo municipal deberia de estar informado.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO:** Trasladar al Asesor Legal para que proceda como en derecho corresponde según la solicitud de la JD del CCDRB en el oficio AA-001-2013 **SEGUNDO:** Solicitar el expediente para el análisis correspondiente del caso.

**ARTÍCULO 11.** Se conoce el oficio AAA-002-2013 de Edwin Antonio Solano Vargas, Subproceso Secretaria de Actas Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes. Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°01-2013 de 12 de enero del 2013, el mismo dice textualmente: CAPITULO V CORRESPONDENCIA RECIBIDA. **ARTÍCULO 16.** Se recibe oficio Ref.7620/2012, con fecha 12 de diciembre del 2012, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.76-2012, celebrada el cuatro de diciembre del dos mil doce y ratificada el once de diciembre del año dos mil doce, que literalmente dice: CAPÍTULO VII, INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL. **ARTÍCULO 20.** Se conoce el Oficio MB-078-2012 del Asesor Legal Luis Alvarez.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad enviar una copia de la cedula jurídica del CCDYRB al Concejo Municipal.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido e incorporar al expediente.

**ARTÍCULO 12.** Se conoce el oficio AAA-003-2013 de Edwin Antonio Solano Vargas, Subproceso Secretaria de Actas Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes. Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°01-2013 de 12 de enero del 2013, el mismo dice textualmente: CAPITULO IX MOCIONES. **ARTÍCULO 21.** El señor Juan Manuel González Zamora presenta moción para que sea aavalada y aprobada por esta Junta Directiva que textualmente dice: El Comité de Deportes y Recreación de Belén, en representación de los atletas y practicantes del ejercicio físico de este cantón, durante los últimos años nos hemos destacado en el deporte y la recreación a nivel nacional. Desde 1974, esta comunidad apostó al deporte, la cultura y la recreación.

A partir de ese año, la comunidad organizada, con un limitado aporte estatal, participación de algunas empresas privadas, lideres deportivos y las familias Belemitas, hemos construido canchas, un polideportivo ejemplo para este país, infraestructura en las tres escuelas y colegio de este cantón. Estos logros no sólo benefician a Belén, sino también a las comunidades que nosotros denominamos "áreas de influencia" como son: San Rafael de Alajuela, La Aurora de Heredia, La candela, El Cacao de Alajuela y otras más, en donde los chiquillos y adultos de esos lugares se benefician de nuestros programas.

## Municipalidad de Belén

Hemos dado la bienvenida a varias industrias asentadas en el cantón, pero su acogida al régimen de zona franca afectó las finanzas del municipio y consecuentemente al Comité. No obstante lo anterior, sabemos y comprendemos la importancia que estas empresas tienen en el balance macroeconómico de Costa Rica. En vista de lo anterior y mirando en los próximos años este comité tiene como visión y meta la compra y reparaciones de los siguientes entes:

- ▲ Compra del terreno al costado este del Polideportivo, área aproximada 5000 m<sup>2</sup> y 2000 m<sup>2</sup> de construcción, el cual tiene un costo aproximado de ₡942.479.000.00 (ochocientos cincuenta millones de colones).
- ▲ Mejora de las instalaciones deportivas administradas por el Comité de Deportes ₡397.450.000.00
- ▲ Mejora de los Gimnasios de la escuela España, La Asunción y Gimnasio del Liceo más un nuevo Gimnasio para la Escuela de la Ribera ₡160.071.000.00

De esta manera mociono para que propongamos al Concejo Municipal se autorice a la Alcaldía Municipal para la emisión de un aproximado a los ₡1.500.000.000.00 (mil quinientos millones de colones) para el mejoramiento de la infraestructura deportiva del Polideportivo de Belén, instalaciones deportivas de los centros educativos públicos del Cantón de Belén y la compra de la propiedad ubicada costado este del Polideportivo. Aprovecho para hacerle una invitación a conocer nuestros programas deportivos y recreativos dónde participan niños, jóvenes, mujeres, personas con limitaciones físicas y gran cantidad de adultos mayores. Atentamente:

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** solicitar al Concejo Municipal de Belén se sirvan contemplar la solicitud planteada por esta Junta Directiva para la emisión de bonos por un monto aproximado a ₡1.500.000.000.00 (mil quinientos millones de colones). **SEGUNDO:** Solicitar una audiencia al Concejo Municipal para presentar formalmente la propuesta de emisión de bonos para la compra y mejora de infraestructura.

La Presidenta Municipal Lorena Vargas comenta que es un tema muy interesante es una posibilidad para el financiamiento externo, propone otorgar la audiencia para conocer sobre lo que trata e invitar a Jorge González para que esté enterado y brinde su opinión.

La Regidora Suplente María Antonia Castro considera relevante que participe los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para valorar las posibles afectaciones y que el Comité haga una propuesta formal pero respaldada en la parte legal.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Otorgar una audiencia para conocer el proyecto sobre la propuesta de emisión de bonos del CCDRB. **SEGUNDO:** Invitar a Jorge González del Área Técnica Administrativa y a la Comisión de Hacienda y Presupuesto a esa audiencia.

**ARTÍCULO 13.** Se conoce el oficio AAA-019-2013 de Edwin Antonio Solano Vargas, Subproceso Secretaria de Actas Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes. Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Extraordinaria N01-2013 de 16 de enero del 2013, el mismo dice

## Municipalidad de Belén

textualmente: CAPITULO II DICTAMEN COMISIÓN REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN BELÉN. ARTÍCULO 2. Se recibe Acta Número 01-2031 firmada por los Señores Juan Manuel González Zamora, Allan Araya González y Carlos Alvarado Luna con fecha 15 de enero del 2013 qu dice textualmente: Señora (es) Junta Directiva CCDRB. Esta Comisión debidamente nombrada según acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N° 47-2012, artículo 18, del 1 de diciembre del 2012, se reunió el día martes 15 de enero del 2013 a las 8:30 am en las instalaciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, cita Polideportivo de Belén con la presencia de las siguientes personas:

Sr. Juan Manuel González Zamora (Coordinador)

Sr. Carlos Alvarado Luna

Sr. Allan Araya González

Punto Único: Lectura de las versiones propuestas por el Regidor Miguel Alfaro según oficio AA-434-2012. Referencia 7237/2012 y propuesta del Concejo Municipal según oficio AA-435-2012, Referencia 7208/2012 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

Hecho el análisis de las propuestas antes citadas, concluimos de la siguiente manera: Hechas las convocatorias de la comisión y después de un análisis concienzudo y de la ayuda de tres asesores legales llegamos a las siguientes conclusiones y por lo tanto proponemos el siguiente texto como Propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

### REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN

PRIMERO: Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4º, 13 inciso c) y 169 Del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades y la facultad de dictar un Reglamento que regule la organización y funcionamiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación y la administración de las instalaciones deportivas municipales.

SEGUNDO: Que la Municipalidad de Belén a través del Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe velar por la formulación e implementación de los programas recreativos y deportivos, la protección de las instalaciones deportivas municipales, así como por la verificación del cumplimiento de los objetivos en materia deportiva y recreativa, como factor determinante del desarrollo integral del individuo y la comunidad Belemita en general.

TERCERO: Que el deporte y recreación son parte fundamental para la salud pública cantonal; que este proceso y su participación debe darse para beneficio de la familia como parte fundamental del desarrollo de la sociedad, de los niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con necesidades especiales de la comunidad Belemita.

## Municipalidad de Belén

CUARTO: Que el deporte y la recreación forman parte del proceso de desarrollo pleno del individuo; que incentiva una sociedad más respetuosa, dinámica, disciplinada, saludable y solidaria.

QUINTO: Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y las organizaciones deportivas y recreativas buscan contribuir al bienestar de la población a través de la recreación, al estímulo del trabajo en equipo de los deportes en la práctica deportiva competitiva; así como reconocer a las personas que realizan esfuerzos significativos para representar al Cantón como ejemplo de la superación personal o grupal.

SEXTO: Que ante la emisión del Código Municipal (Ley No. 7794 del 18 de mayo de 1998), y sus reformas contenidas en la Ley N° 8678 del 04 de diciembre del 2008, resulta necesario adecuar las disposiciones reglamentarias que regulan la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación a las nuevas exigencias legales.

SÉTIMO: Que ya el reglamento anterior cumplió más de ocho años y merece una adecuación basada en la experiencia acumulada.

OCTAVO: Que en consecuencia, el Concejo Municipal inspirado en los fundamentos que anteceden, emite el nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

### CAPÍTULO I DEFINICIONES Y SIGLAS

ARTÍCULO 1. Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación del mismo, se entiende por:

Adscrito: Órgano Colegiado de naturaleza pública con personería jurídica instrumental que forma parte de la estructura organizativa del municipio pero no así de su estructura jerárquica.

Adscripción. Persona Jurídica inscrita ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

Alquiler: monto que se cobra por el arrendamiento de una instalación deportiva

Asamblea de Organizaciones Deportivas y Recreativas: Formada por los representantes de las Asociaciones deportivas o recreativas inscritas al CCDRB.

Asamblea de Organizaciones comunales: Formada por los representantes de las organizaciones comunales restantes inscritas al CCDRB.

## Municipalidad de Belén

Asamblea de Elección de los Comités Comunales: Formada por los representantes de las organizaciones 1) De desarrollo Comunal existente, 2) Organizaciones Deportivas y Recreativas informales, existentes en la comunidad.

Asociaciones Deportivas: Entes debidamente constituidos para el desarrollo del deporte o la recreación aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones. Con adscripción al Comité de Deportes.

Atleta: Persona que practica algún deporte con fines de buscar alto rendimiento o resultados deportivos

CCDRB o Comité Cantonal: Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de Belén máxima autoridad en materia deportiva, formado por una Junta Directiva como autoridad máxima y representante; y la administración que se desprenda de ella.

Convenio: Pacto, contrato o acuerdo entre personas, organizaciones, instituciones, que se desarrolla en función de un asunto específico.

Comisiones: Conjunto de al menos tres personas que atienden una actividad específica a juicio de la JD del Comité Cantonal, tales como Instalaciones Deportivas, Juegos Nacionales, Juegos Escolares, Médica, Adulto Mayor, sin perjuicio que se instalen otras a criterio del mencionado Comité Cantonal.

Comité Comunal: Comité Comunal de Deportes y Recreación nombrado en asamblea general convocada por la Junta Directiva.

Delegado: Representante del Comité Cantonal con atribuciones en aspectos competitivos y disciplinarios según las disposiciones aplicables al efecto.

Deporte: Eventos reglados y normados en tiempo y distancia.

Deportista: Persona que practica algún deporte.

Entrenador: Persona con conocimiento técnico certificado por una institución acreditada en determinado deporte, encargado de dirigir atletas o equipos.

Equipo: Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma disciplina deportiva.

Gobierno Local: Son los concejales de distritos, síndicos, regidores, vicealcaldes y Alcalde.  
ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

Inscrito: Persona jurídica que se le reconoce, por estar anotado en una lista particular de elementos asociados o relacionados y sin que eso implique pertenencia.

## Municipalidad de Belén

JD o Junta Directiva: Máxima autoridad y jerarca superior en el CCDRB, conformada por 5 personas residentes en el Cantón: dos de nombramiento del Concejo Municipal, dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón y un miembro de las organizaciones comunales restantes.

Municipalidad: Municipalidad del Cantón de Belén, tanto el Concejo Municipal como la Alcaldía.

Organización Comunal: Ente u Órgano debidamente constituido que cumple una finalidad u objetivo según su creación y constitución.

Organización Deportiva: Entes debidamente constituidos para el desarrollo del deporte o la recreación aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones.

Órgano: Instancia administrativa que carece de personería jurídica.

Recreación: Toda actividad que divierte o entretiene.

Tarifa: Monto que se cobra por un servicio prestado.

Residente: Persona que habita en el Cantón de Belén.

## CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA Y CONSTITUCIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 2. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación (en adelante CCDRB), es un órgano adscrito a la Municipalidad de Belén, es decir una dependencia municipal que se relaciona directamente al Concejo Municipal, el cual goza de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Personería de la cual dará fe la Secretaría Municipal mediante la certificación respectiva.

Así mismo se tiene por cubierta con la mencionada personalidad jurídica instrumental la totalidad de programas deportivos y recreativos desarrollados por el Comité Cantonal, funciones que son propias de los gobiernos locales pero que en virtud de criterios de desconcentración y eficiencia, el legislador dispuso que se le asignaran a tales Comités, según su plan estratégico presentado al Concejo Municipal para su conocimiento. En ese sentido se constituye como el órgano técnico superior encargado en el cantón de Belén, de desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. El CCDRB debe implementar las acciones y



## Municipalidad de Belén

programas deportivos y recreativos para maximizar los recursos en bien de una mejor calidad de vida para la población del cantón de Belén; cumpliendo así las políticas, lineamientos, directrices y prioridades de la Municipalidad de Belén en todo su accionar, estimulando la participación con equidad y paridad; procurando que las familias Belemitas disfruten de todos los programas y actividades del CCDRB y sus comités comunales y Asociaciones Adscritas.

ARTÍCULO 3. El CCDRB coordinará con el Concejo Municipal lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. La Municipalidad deberá asignarle un mínimo de un tres por ciento (3%) como mínimo de los ingresos ordinarios anuales municipales, que se distribuirá en un diez por ciento (10%) máximo para gastos administrativos y el resto para programas deportivos y recreativos.

Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines. Todo lo anterior de conformidad al Reglamento de Donaciones del CCDRB. Cuando sea necesario la suscripción de convenios públicos o privados deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4. El domicilio legal del CCDRB será siempre el cantón de Belén, pudiendo variarse para casos excepcionales la representación o sede en forma temporal para eventos deportivos o recreativos, previo acuerdo tomado por mayoría de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 5. El CCDRB en ejercicio de sus funciones y para el desempeño de las gestiones que deba efectuar, actuará de conformidad con las facultades que la Ley y este Reglamento le señalen. Cada funcionaria(o) y miembro desempeñará sus funciones de conformidad con las disposiciones de esa normativa y será responsable de cualquier actuación contraria a la misma.

### CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6. El CCDRB está constituido por la estructura organizativa que enseguida se detalla:

- a) Junta Directiva.
- b) Estructura Administrativa.
- c) Las Comisiones que estime conveniente la Junta.
- d) Los Comités Comunales representantes de las comunidades.

ARTÍCULO 7. El Plan de desarrollo en materia deportiva y recreativa, como también los respectivos convenios, planes anuales operativo, estratégico y las modificaciones propuestas por la Junta Directiva se presentarán al Concejo Municipal, para su conocimiento. Toda la planificación o

## Municipalidad de Belén

proyección del Deporte y la Recreación, debe ser presentada por la Junta Directiva ante el Concejo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 8. La Junta Directiva del CCDRB le corresponde la dirección y la organización, del Deportes y la Recreación en el Cantón de Belén para lo cual contará con la estructura Administrativa que estime conveniente de acuerdo a este Reglamento. La conformación de esa Junta Directiva, procurara respetar la equidad y paridad. Al tenor de lo dispuesto por los artículos 165 y 167 del Código Municipal. Están inhabilitados para integrar la Junta Directiva del Comité Cantonal:

1. Los concejales, y Regidores, el Alcalde, los Alcaldes Suplentes, el Tesorero (a), el Auditor y el Contador (a), sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive.
2. Personas que no residan en El Cantón de Belén.
3. Funcionarios del CCDRB.

ARTÍCULO 9. A la Administración le corresponde ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y tendrá a su cargo las áreas técnica y administrativo-financiera. Estarán inhabilitados a ser nombrados funcionarios del CCDRB:

- a) Regidores, Alcalde y Alcaldes Suplentes y Concejales.
- b) Miembro de la Junta Directiva del CCDRB.

ARTÍCULO 10. Los Comités Comunales son parte integral y están adscritos al CCDRB. Su conformación deberá procurar la equidad y paridad de género. Se inhabilita a los miembros que sean:

- a) Los concejales, el Alcalde, los Alcaldes Suplentes, el Tesorero (a), el Auditor y el Contador (a), sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive.
- b) Personas que no residan en la Comunidad.
- c) Funcionarios del CCDRB.

ARTÍCULO 11. Las Organizaciones Deportivas y Recreativas del Cantón de Belén podrán adscribirse al CCDRB si cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos para ello en este reglamento; a saber:

- a) Personería Jurídica, Libros Legales al día; según la ley que ampare a la Asociación u organismo.
- b) Cumplir con este reglamento.
- c) Procurar el beneficio de salud y recreación para las y los pobladores del cantón de Belén.

ARTÍCULO 12. Las Asociaciones Deportivas o Recreativas que mantengan una relación contractual con el CCDRB deberán cumplir con todo lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, su respectivo Reglamento y el Reglamento del CCDRB.

## CAPÍTULO IV

## Municipalidad de Belén

### DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CCDRB

ARTÍCULO 13. La Junta Directiva es la máxima autoridad del CCDRB y es la encargada de su gobierno y dirección. Estará integrada por cinco miembros procurando respetar la paridad y equidad de género, quienes, una vez juramentados por el Concejo Municipal, nombrarán entre su seno: Presidente, Vicepresidente y tres Vocales.

ARTÍCULO 14. La Junta Directiva del CCDRB estará integrada por cinco personas residentes en el cantón, nombrados para tal efecto, con quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de Junta Directiva saliente, de la siguiente forma:

- a) Dos personas nombradas por el Concejo Municipal, procurando que sean un hombre y una mujer.
- b) Dos miembros de las organizaciones o asociaciones deportivas y recreativas del cantón, adscritas al CCDRB procurando que sean un hombre y una mujer.
- c) Una persona de las organizaciones comunales restantes.

Los miembros a que se refiere el inciso a), serán de nombramiento directo del Concejo Municipal, según condiciones dispuestas en el Código Municipal.

Los miembros del inciso b), serán elegidos por la Asamblea de Organizaciones Deportivas y Recreativas convocada por la Junta Directiva saliente para tal efecto, debiendo realizar la convocatoria con un mínimo de treinta días hábiles previos a la mencionada asamblea. Esta asamblea la conformarán las Asociaciones u organizaciones Deportivas y Recreativas adscritas al CCDRB con personería jurídica vigente; la lista de estas asociaciones debe estar definida treinta días naturales previos, como mínimo, a la fecha de la Asamblea. Tendrá derecho a voto el presidente o vicepresidente de cada Asociación según personería jurídica vigente a esa fecha. La elección de los dos miembros representantes de la Asamblea se realizará por la mayoría simple de los presentes, procurando respetar la equidad y paridad de género, salvo imposibilidad material para hacerlo. El miembro del inciso c), será elegido o elegida por Asamblea convocada por la Junta Directiva del Comité Cantonal de las ONG y organizaciones inscritas del CCDRB.

Esta asamblea la conformarán las asociaciones o organizaciones comunales con personería jurídica vigente, inscritas al citado CCDRB y registradas por la Junta Directiva; la lista de estas asociaciones debe estar definida treinta días naturales previos, como mínimo, a la fecha de la Asamblea. Tendrá derecho a un voto del presidente o vicepresidente de cada Asociación según personería jurídica vigente a esa fecha. La Junta Directiva del CCDRB establecerá una comisión electoral formada por: una persona designada por el Concejo Municipal, una persona por la Junta Directiva del CCDRB saliente y un profesional de la Dirección Jurídica.

ARTÍCULO 15. Funciones de la Junta Directiva del CCDRB:

- a) Prever, planificar, ejecutar, coordinar y controlar todo el accionar del CCDRB.

## Municipalidad de Belén

- b) Proponer al Concejo Municipal las prioridades, alcances y políticas deportivas o recreativas del cantón.
- c) Velar porque los recursos asignados por la Municipalidad de Belén sean dirigidos en forma prioritaria de las personas residentes en el Cantón.
- d) Establecer y mantener actualizadas su estructura administrativa y organizativa.
- e) Implementar las estrategias y políticas generales de acción, una vez que sean conocidas por el Concejo Municipal.
- f) Elaborar y proponer al Concejo Municipal los informes y planes anuales; sus ajustes en coherencia con las políticas deportivas y recreativas para su conocimiento.
- g) Aprobar los convenios respetando los lineamientos establecidos por la Corporación Municipal y la normativa vigente. Toda vinculación no contemplada dentro de las facultades o competencias del CCDRB con terceros debe contar con la aprobación del Concejo Municipal.
- h) Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a todos los procesos sean licitatorios, convenios; además de recaudar y presupuestar todos los recursos ingresados por alquileres.
- i) Elegir y juramentar a los miembros de las Comisiones.
- j) Juramentar a los miembros electos de los Comités Comunales.
- k) Proponer al Concejo la construcción de infraestructura deportiva, en coordinación con la Comisión de Instalaciones Deportivas, para lo cual se debe observar lo establecido en la normativa vigente.
- l) Evaluar el impacto y el desarrollo de los programas recreativos y deportivos que se implementan en el cantón o en los que se participa representando a Belén.
- m) Divulgar y promocionar todas las actividades recreativas y deportivas que se realizan en el cantón.
- n) Preparar un informe semestral de labores con liquidación presupuestaria y presentarlo al Concejo Municipal para su conocimiento, a más tardar el último día hábil de los meses de julio y enero de cada año, en vista de lo establecido en el oficio de la Contraloría DFOE-DL-0900 oficio-09499
- o) Rendir ante el Concejo Municipal semestralmente los Estados Financieros y anualmente informes de ingresos y egresos de los recursos que el CCDRB ha autorizado, gestionado, donado, recibido o administrado; estos en el mes de julio y enero de cada año.
- p) Nombrar y remover en su oportunidad al Administrador (a), de acuerdo a la legislación vigente sin perjuicio de lo que se regule más adelante.
- q) Designación anual del o de la atleta, entrenador (a) o dirigente distinguido (a) del cantón.
- r) Proponer al Concejo Municipal con la asesoría del Departamento de Recursos Humanos y el Departamento Legal de la Municipalidad de Belén las actualizaciones de los Manuales de Organización y de Clases de Puestos; así como del Manual de organización de este Comité; y velar por su cumplimiento y coherencia.
- s) Actualizar las listas de asociaciones, organizaciones, fundaciones y otras formas de Sociedad civil organizada con personería jurídica vigente; tanto de las adscritas deportivas y recreativas como el resto de organizaciones comunales inscritas al CCDRB.
- t) Actualizar las listas de organizaciones deportivas y recreativas adscritas al CCDRB.

## Municipalidad de Belén

ARTÍCULO 16. Los miembros de la Junta Directiva del CCDRB deben recordar en todo momento los alcances de la Ley de Control Interno, así como el Deber de Probidad, previsto en el artículo 3 del la Ley contra la Corrupción. Por lo tanto no podrán como personas físicas o representantes legales:

- a) Celebrar contratos ni convenios con el CCDRB, ni con sus órganos adscritos que reciban fondos públicos.
- b) Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que tengan ellos interés directo a nivel personal o como representante legal de una Asociación o empresa privada y de interés de su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad (ver página 289 CM) o de afinidad.
- c) Ser irrespetuosos con sus otras u otros compañeros (as) de Junta Directiva.
- d) Formar parte de la Junta Directiva de una Asociación Adscrita.

ARTÍCULO 17. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos y no devengarán dieta ni remuneración alguna según artículo 168 del Código Municipal.

## CAPÍTULO V

### DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18. El Presidente (a) tiene las funciones que se detallan a continuación:

- a) Preparar el orden del día para las sesiones.
- b) Presidir y dirigir las sesiones de Junta Directiva.
- c) Dar y regular la palabra y la participación equitativa de las y los participantes
- d) Garantizar el respeto mutuo de entre las y los miembros de la Junta; las y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- f) Firmar junto con el funcionario del Sub-proceso secretarial del Comité, las actas de las sesiones de Junta Directiva, los informes y otros documentos relevantes a consideración de la Junta.
- g) Convocar con 24 horas de anticipación a las sesiones extraordinarias indicando los puntos de agenda, conforme con las disposiciones de este Reglamento.
- h) Hacer llegar a cada miembro de la Junta Directiva con 48 horas de anticipación a la Sesión, y debe incorporar el Acta Anterior, el orden del día y la documentación correspondiente a la sesión.
- i) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité Cantonal.
- j) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité Cantonal.
- k) Suscribir los convenios aprobados por el Concejo, que celebre el Comité Cantonal, siguiendo los lineamientos y políticas de la Corporación Municipal.
- l) Firmar conjuntamente con el Administrador, los cheques de las cuentas del Comité Cantonal.
- m) Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o no se concrete al tema de discusión o se exceda en sus expresiones.
- n) Cualquier otra que le señale el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 19. Son funciones del Vicepresidente, (a) las que se detallan enseguida:

## Municipalidad de Belén

- a) Sustituir al Presidente (a) en ausencia de éste con los mismos deberes y obligaciones.
- b) Respetar el orden del día para las sesiones.
- c) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva.
- d) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- f) Presentar propuestas e iniciativas.
- g) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDRB.
- h) Cualquier otra función que la Junta le asigne o el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 20. Son funciones de 1º, 2º y 3º vocal, las que se detallan seguidamente:

- a) Sustituir al Vicepresidente, en estricto orden preferente, con los mismos deberes y atribuciones.
- b) Respetar el orden del día para las sesiones.
- c) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva.
- d) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- f) Presentar propuestas e iniciativas.
- g) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDRB.
- h) Cualquier otra función que la Junta le asigne o el ordenamiento jurídico.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS REUNIONES Y SESIONES

ARTÍCULO 21. La Junta Directiva de CCDRB sesionará en forma ordinaria y pública, una vez a la semana. Solo las cinco personas electas tendrán voz y voto. Asistirán a las sesiones obligatoriamente sus miembros, el funcionario del Sub-proceso secretarial quien tomará el acta. El Administrador estará presente en las sesiones para conocer las inquietudes de la JD y recibir instrucciones. Podrán estar presentes otros funcionarios cuando así sean convocados por la Junta Directiva de CCDRB a través del Administrador.

ARTÍCULO 22. En la primera sesión, que se celebrará al menos cinco días naturales después de la fecha de su juramentación por el Concejo Municipal, los miembros de la Junta Directiva del CCDRB se reunirán y mediante votación se designarán los cargos a que se refiere el artículo 13 del presente Reglamento; con una duración de un año pudiendo ser re-electos, comunicando inmediata y formalmente al Concejo Municipal con un informe de dicha elección.

## Municipalidad de Belén

ARTÍCULO 23. Los integrantes de la Junta Directiva del CCDRB en la sesión inmediatamente posterior a la sesión donde se eligieron los cargos, por conveniencia y criterio de la mayoría simple de estos, definirán el día, lugar y hora de las sesiones semanales ordinarias. Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el Presidente o a petición de tres miembros de la Junta Directiva. Para las sesiones semanales no será necesaria una convocatoria específica porque al acordarse por mayoría queda oficializado. La convocatoria extraordinaria deberá hacerse con veinticuatro horas de anticipación por lo menos y señalándose el objeto de la sesión. En sesiones extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en la convocatoria.

ARTÍCULO 24. Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora señalada para tal efecto. En caso de falta de quórum se hará constar la asistencia de los presentes, para los efectos de los artículos 23 y 24 de este Reglamento.

ARTÍCULO 25. El quórum para sesionar estará integrado por la mitad más uno del total de las y los miembros de la Junta Directiva del CCDRB. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, salvo si este Reglamento señala un mayor número de votos. Cuando en una votación se produzca un empate, se votará de nuevo en el mismo acto o la sesión ordinaria inmediata siguiente y de empatar otra vez, el asunto se tendrá por desechado.

ARTÍCULO 26. Todo miembro deberá, comunicar en forma escrita y oral, las razones de su inasistencia a las sesiones, antes de la correspondiente sesión de Junta, en la oficina de la Junta Directiva del CCDRB o por correo electrónico; caso contrario, será catalogada la inasistencia como injustificada y sancionable.

ARTÍCULO 27. Se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva cuando incurra al menos una de las siguientes causas:

- a) Ausencia injustificada continúa a las sesiones por más de dos meses.
- b) Ser electo o electa como Concejal de Distrito, Síndico (a), Regidor (a) tanto propietario como suplente, Vicealcalde o Alcalde de Municipalidad de Belén. (Ref. Artículo 167 del Código Municipal)
- c) Ser contratado para desempeñar cualquier actividad económicamente remunerada por el CCDRB, recibir cualquier clase de estipendio o pago de parte del Comité Cantonal; directa o indirectamente.
- d) Por enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio del cargo.
- e) Por inhabilitación judicial.
- f) Por renuncia voluntaria.
- g) Por infringir este reglamento, todo o en parte.

ARTÍCULO 28. Cuando algún miembro del CCDRB incurra en cualquiera de las causales indicadas en el artículo 27 anterior, se seguirá el siguiente procedimiento: Las causales a), b), c), e) f) y g) de dicho artículo, son de mera constatación, por lo que la Junta Directiva del CCDRB tomará un

## Municipalidad de Belén

acuerdo, en el que solicitará la información al órgano o ente competente de la Administración Pública, para acreditar la causal respectiva. Para el trámite de las causales contempladas en los incisos e) y g) del artículo 27 anterior, La Junta Directiva del CCDRB debe instruir un procedimiento ordinario administrativo de tipo disciplinario y/o civil, de conformidad con lo previsto en el Libro Segundo (Del Procedimiento Administrativo) de la Ley General de la Administración Pública. El informe del órgano director con la recomendación correspondiente se remite al Concejo para su resolución final según corresponda una vez aprobada la cancelación. El Concejo Municipal solicitará que de inmediato se reponga el miembro separado aplicando lo que dispone el presente Reglamento.

ARTÍCULO 29. Corresponde a la JD del CCDRB conocer en sus sesiones, los proyectos, planes, estudios y conflictos relacionados con el mismo, los que deben ser presentados para su conocimiento en forma escrita. Los miembros pueden acoger mociones de particulares, que se relacionen con la recreación y el deporte, para que sean conocidas por el JD del CCDRB en las sesiones que se celebren.

ARTÍCULO 30. Las determinaciones o decisiones que tome la Junta Directiva del CCDRB, por mayoría simple, se denominarán acuerdos. Estos acuerdos serán tramitados y comunicados por el funcionario del Sub-proceso Secretarial y deberán ser ejecutados por la Administración.

ARTÍCULO 31. La Presidencia es la encargada de conceder la palabra y mantener el mutuo respeto en las sesiones, dará la palabra siguiendo el orden en que ésta se solicite, salvo moción de orden que se presente, caso en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y a cualquier otro miembro que la apoye y luego a los miembros que se opongan.

ARTÍCULO 32. Los miembros de Junta Directiva del CCDRB tienen la facultad de ejercer recursos de revisión o apelación, en contra de los acuerdos que adopten o las decisiones o resoluciones que emita la Presidencia respectivamente:

a) Recurso de revisión: Antes de la aprobación del acta, cualquier miembro de Junta Directiva podrá plantear recurso de revisión en contra de un acuerdo tomado por ese órgano colegiado, salvo respecto de los acuerdos aprobados definitivamente. El recurso se presentará por escrito, y para aceptar el recurso de revisión y declararlo con lugar, se necesita la misma mayoría que requirió el acuerdo para ser aprobado.

b) Recurso de apelación: Contra las decisiones o resoluciones de la Presidencia, el miembro de Junta Directiva podrá apelar ante este órgano colegiado dicho acto. La presentación del recurso será por escrito y de deberá resolverse por mayoría simple de los integrantes de la misma.

c) Ningún acuerdo, decisión o resolución que haya sido recurrida surtirá efectos, mientras no haya sido resuelto el recurso, sea éste revisión o apelación en forma definitiva por la Junta Directiva.



## Municipalidad de Belén

En todo caso en lo que resulte aplicable se utilizarán las disposiciones previstas en el Título VI, Capítulos I y II del Código Municipal.

### CAPÍTULO VII

#### RECURSOS QUE PUEDE INTERPONER EL ADMINISTRADO (A) EN CONTRA DE LOS ACTOS EMITIDOS POR EL ADMINISTRADOR O LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 33. Los actos del Administrador tendrán los recursos de revocatoria ante esa dependencia y apelación ante la Junta Directiva, pudiendo interponerse uno o ambos conjuntamente, dentro del quinto día hábil después de notificado, podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que el Administrador o la Junta Directiva al resolver el recurso respectivo, pueda disponer en forma fundamentada alguna medida cautelar. En materia laboral o de empleo público, lo que resuelva la Junta Directiva agota la vía administrativa.

ARTÍCULO 34. Contra lo que resuelva la Junta Directiva, excepto materia laboral o de empleo público, cabrán los recursos de revocatoria ante ese órgano y apelación ante el Concejo Municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día hábil después de notificado. Los recursos podrán estar fundamentados en razones de ilegalidad o inoportunidad del acto y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que la Junta Directiva o el Concejo Municipal pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. Lo relativo a la impugnación de lo que resuelva el Concejo Municipal, se regirá por lo dispuesto en el artículo 162 del Código Municipal.

ARTÍCULO 35. Contra todo acto emanado por la Administración o por la Junta Directiva del CCDRB, y de materia no laboral o de empleo público, cabra recurso extraordinario de revisión cuando no se hayan establecido, oportunamente, los recursos regulados en los artículos anteriores, siempre que no hayan transcurrido cinco años después de dictado y este no haya agotado totalmente sus efectos, a fin de que no surta ni siga surtiendo efectos. El recurso se interpondrá ante la Junta Directiva, la cual lo acogerá si el acto es absolutamente nulo, previo cumplimiento del procedimiento ordinario administrativo regulado en los artículos 173 y 308 de la Ley General de Administración Pública. Contra lo resuelto son procedentes los recursos de revocatoria y/o apelación en subsidio, los cuales se deben interponer dentro del quinto día ante la Junta Directiva. Este órgano resolverá la revocatoria y la apelación la resolverá el Concejo Municipal. A su vez lo que resuelva el Concejo Municipal se regirá por lo que dispone el artículo 163 del Código Municipal.

### CAPÍTULO VIII DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 36. Todos los órganos adscritos y que conforman el CCDRB a que se refiere este Reglamento deberán llevar un libro de Actas donde consten en forma sucinta los acuerdos y demás incidencias que éstos traten. Los libros contables, de actas y legales debidamente foliados deberán

## Municipalidad de Belén

estar al día, así como las personerías jurídicas. La JD de CCDRB y los Comités Comunales, forman parte integral de esta misma organización.

ARTÍCULO 37. El proyecto de acta de la Junta Directiva del CCDRB de cada sesión deberá entregarse a sus miembros, a más tardar 48 horas antes de la sesión en que serán discutidas y aprobadas. Una vez aprobada el acta podrá ser incorporada y firmada en el libro de Actas. La persona asignada del Sub-proceso Secretarial, para tal fin, será el responsable de levantar las actas, en ellas se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente las deliberaciones habidas. En las funciones de la persona encargada del Sub-proceso Secretarial, tendrá prioridad las que le asigne la Junta Directiva por medio del Administrador General, así como todas las responsabilidades atinentes a la convocatoria de sesiones, confección de actas, comunicación, notificación y seguimiento según acuerdos.

ARTÍCULO 38. Las actas de la Junta Directiva del CCDRB deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación del acta cualquier miembro podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los definitivamente aprobados conforme a este Reglamento. Para acordar la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.

ARTÍCULO 39. Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente las firmas del Presidente y de la persona asignada al Sub-proceso Secretarial del CCDRB. El libro de actas será autorizado por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, las hojas serán selladas y foliadas por ésta.

## CAPÍTULO IX ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 40. El CCDRB es una dependencia municipal en línea directa con el Concejo Municipal. La estructura interna organizativa del CCDRB cuenta con una Junta Directiva como máxima autoridad para su gobierno y dirección contará con todo el apoyo y ayuda de la Administración quien dispondrá de una estructura con dos áreas de trabajo, la primera denominada Técnica y la Segunda Administrativa Financiera.

ARTÍCULO 41. La Administración cuenta con un administrador (a) y dos áreas de trabajo, la primera denominada Técnica y la segunda Administrativa y Financiera. El Área Técnica es la estructura que le corresponde el ejercicio de la competencia sustancial del CCDRB; estará conformada por los subprocesos: Deportivo, Recreación, Medicina y Salud. Área Administrativa y Financiera está conformada por los procesos Administrativo y Financiero para efectos de control interno el proceso Administrativo estará integrado por los subprocesos de Secretaría, Recursos Humanos y Tesorería. El proceso Financiero estará integrado por los subprocesos de Presupuestación, Contabilidad, y Adquisición de Bienes y Servicios. La Administración, a través del Administrador (a), subordinado directo a la Junta Directiva; garantizará la fiel ejecución de los acuerdos y demás disposiciones de la

## Municipalidad de Belén

Junta Directiva y sobre el particular le corresponderá entre otras, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Cumplir fielmente los acuerdos de la JD.
- b) Ejercer las funciones inherentes a la condición de Administrador, vigilando el respeto a la organización, el funcionamiento, la coordinación, la ejecución de los acuerdos y del marco jurídico aplicable.
- c) Garantizar el desarrollo permanente del proceso de planificación institucional.
- d) Informar semanalmente a la Junta Directiva respecto a su gestión, ó cuando ésta se lo solicite de todo el quehacer y actividades del área técnica y administrativa financiera.
- e) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.
- f) Firmar los cheques junto al Presidente (a) de la Junta Directiva.
- g) Presentar en junio de cada año el Plan Anual de Trabajo, con sus actividades, obras e inversión, que contemple el presupuesto ordinario y/o extraordinario a la Junta Directiva del CCDRB.
- h) Nombrar y remover a las y los funcionarios del CCDRB, conforme al marco jurídico aplicable e informar a la Junta Directiva del CCDRB.
- i) Fiscalizar la ejecución de las distintas contrataciones administrativas llevadas a cabo por el Comité Cantonal.
- j) Vigilar el cumplimiento de las políticas, directrices, lineamientos y planes de la Junta Directiva del CCDRB; para el logro de sus fines.
- k) Asumir la responsabilidad directa por la apropiada generación, tamaño y funcionamiento del sistema administrativo.
- l) Cualquiera otra que le asigne la Junta Directiva.

## CAPÍTULO X DE LOS COMITÉS COMUNALES

ARTÍCULO 42. Los Comités Comunales serán los órganos de enlace entre el CCDRB y la comunidad, estarán integrados por cinco miembros residentes de la comunidad correspondiente; procurando respetar la paridad y equidad de género; que serán nombrados en Asamblea General, convocada para tal efecto por la Junta Directiva del CCDRB. Asamblea de Elección de los Comités Comunales: Estarán formados por los representantes de las organizaciones: 1) De desarrollo Comunal existente, 2) Organizaciones Deportivas y Recreativas informales, existentes en la comunidad. Mínimo un Comité Comunal para cada distrito.

ARTICULO 43. Los integrantes la JD de los Comités Comunales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de dieciocho años.
- b) No desempeñar el cargo de Concejales, Regidor, Alcalde, Alcaldes Suplentes, Tesorero, Auditor, Contador, sus cónyuges y parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive.
- c) Ser persona de reconocida solvencia moral.
- d) Ser vecino de la comunidad.

## Municipalidad de Belén

ARTÍCULO 44. La elección de las y los miembros de la JD del Comité Comunal se realizará a través de una Asamblea convocada por la JD del CCDRB, los asambleístas procederán a la elección de los puestos de la JD del Comité Comunal de entre las personas propuestas en dicha asamblea, ya sean de los presentes o externos a la misma.

ARTÍCULO 45. Los miembros de la JD del Comité Comunal pierden esa condición en los siguientes casos:

- a) Por no cumplir con los requisitos contenidos en este Reglamento.
- b) Cuando concurren las causales previstas en el Artículo 27 de este Reglamento.
- c) Por renunciar al puesto o destitución del mismo, para lo cual debe cumplirse el debido proceso.
- d) Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité Comunal, o de la JD del CCDRB.
- e) Por infringir este reglamento, todo o en parte, previo cumplimiento del debido proceso, especialmente el artículo 16.

ARTÍCULO 46. Son funciones de los Comités Comunales:

- a) Fomentar la recreación y la práctica del deporte en la comunidad, mediante la organización de actividades.
- b) Desarrollar en coordinación con el área técnica del Comité Cantonal, la actividad recreativa y deportiva de la comunidad.
- c) Administrar y mantener las instalaciones deportivas y recreativas, a solicitud de la JD del CCDRB
- d) Participar en las actividades programadas por el CCDRB.
- e) Delegar actividades a comisiones específicas.

ARTÍCULO 47. En caso de renuncia o destitución de una o uno de los miembros del Comité Comunal, la sustitución se realizará de la siguiente forma:

- a) El sustituto o sustituta desempeñará el cargo correspondiente, por el tiempo que falte para completar el período en que fue nombrado el o la titular.
- b) Ante la renuncia o destitución de uno a dos miembros la Junta Directiva del Comité Comunal podrá nombrar los sustitutos directamente, comunicándole a la Junta Directiva del CCDRB para su respectiva juramentación.
- c) Ante la renuncia o destitución de más de dos miembros, la JD del Comité Cantonal deberá convocar a una asamblea de acuerdo al artículo 42 de este Reglamento y de la Comunidad correspondiente para conformar la totalidad del nuevo Comité Comunal.

ARTÍCULO 48. Los Comités Comunales deberán reunirse en sesión pública, cada ocho días ordinariamente y extraordinariamente cuando lo requieran. El CCDRB debe capacitar a los miembros de los Comités Comunales en relación con el orden del manejo de correspondencia, actas, dineros, proyectos, planes, políticas, entre otros.

## Municipalidad de Belén

ARTÍCULO 49. Los Comités Comunales deberán llevar un archivo administrativo en el que consten los informes referentes a su gestión, los cuales podrán ser solicitados por el CCDRB en cualquier momento.

ARTÍCULO 50. Cuando el Comité Comunal en coordinación con el área técnica del CCDRB realice torneos estará en la obligación de confeccionar su respectiva regulación que deberá ser aprobada previamente por la JD del CCDRB.

### CAPÍTULO XI

#### DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

ARTÍCULO 51. Las Organizaciones Deportivas y Recreativas aprobadas por el ICODER que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones en coordinación con el CCDRB procederán a prever, planificar, organizar, ejecutar, controlar, evaluar y coordinar los planes de iniciación deportiva, Juegos Nacionales y desarrollo deportivo de las distintas disciplinas deportivas y además coordinar con el subproceso de recreación los eventos recreativos. Las Organizaciones Deportivas y Recreativas, podrán solicitar la adscripción a la Junta Directiva del CCDRB una vez que hayan cumplido dos años de constituidas con domicilio legal por igual periodo en el Cantón de Belén, tengan la personería jurídica vigente. Además deberán certificar que han desarrollado programas deportivos o recreativos, en la comunidad y para los Belemitas, desde su constitución y estas se registrarán por la Ley de Asociaciones Deportivas.

ARTÍCULO 52. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 inciso c) de este Reglamento, las organizaciones deportivas aprobadas en el ICODER e inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Belén también podrán administrar y mantener instalaciones o cualquier otro inmueble municipal; sean estas instalaciones deportivas o administrativas como oficinas y bodegas; a juicio de la JD del CCDRB, según convenio aprobado por de la JD del CCDRB. Los Comités Comunales, las Asociaciones recreativas y deportivas adscritas no pueden arrendar, ni alquilar las instalaciones deportivas o cualquier otro inmueble municipal al cuidado de ellos. Alquilar, rentar, arrendar o prestar; esto solo lo puede hacer la Junta Directiva del CCDRB, siguiendo este reglamento y la normativa vigente, registrando todo ingreso por este rubro, recaudando la suma y presupuestándola de nuevo. Las organizaciones deportivas podrán devengar ingresos por el cobro de tarifas por servicios prestados dentro de las instalaciones deportivas, los cuales podrán ser utilizados para sus programas deportivos y recreativos

### CAPÍTULO XII

#### DE LAS FINANZAS

ARTÍCULO 53. La Junta Directiva del CCDRB y su Administración, para el cumplimiento de sus objetivos y metas, procurará hacer la distribución del presupuesto tomando en cuenta la cantidad de deportistas participantes residentes en el cantón de Belén y otros parámetros relativos al deporte y la

## Municipalidad de Belén

recreación que considere convenientes en los diferentes programas, comités, asociaciones y actividades. Para ello se contará con los siguientes recursos:

- a) 3% de los ingresos anuales Municipales como mínimo para el funcionamiento general de CCDRB
- b) Lo que dispone la actual Ley de Patentes de Belén. (7.5%)
- c) 2.5% de la actual ley de patentes para instalaciones deportivas.
- d) Donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las cuales podrán ser nacionales o extranjeros.
- e) Recursos otorgados mediante convenios nacionales o internacionales suscritos con organismos públicos y privados.
- f) Los ingresos provenientes por concepto de alquileres de instalaciones deportivas que ingresarán a la cuenta única del Comité de acuerdo con la normativa vigente y del presente reglamento.

ARTÍCULO 54. Para los efectos del CCDRB, el período de plan anual operativo y su respectivo presupuesto, inicia el 1° de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 55. El presupuesto del CCDRB y sus distintos órganos, debe elaborarse reflejando las políticas, lineamientos y ordenamientos establecidos por la Corporación Municipalidad y el CCDRB. La distribución debe considerar la cantidad de residentes del cantón de Belén que participan. Tanto los Planes Estratégicos para su ejecución; proyectos propuestos y programas que se ejecutarán en el período que éste cubre; los gastos presupuestarios no pueden exceder los ingresos estimados.

ARTÍCULO 56. El presupuesto debe contener una estimación de ingresos, incluyendo una descripción clara y precisa de lo que se persigue hacer durante el año presupuestario, de acuerdo con las exigencias legales reglamentarias establecidas al efecto.

ARTÍCULO 57. Dicho presupuesto debe ser consecuente con lo establecido en el artículo 56 y 57 del presente reglamento, además debe reflejar las necesidades de las Asociaciones, los Comités Comunales, organizaciones comunales o deportivas y las comisiones que existan y de los munícipes, debiendo seguir el procedimiento reglamentario y la normativa específica correspondiente.

ARTÍCULO 58. Los recursos del CCDRB solamente se podrán destinar en obras, programas o actividades deportivas y recreativas, según los límites fijados por el Código Municipal y sus reformas.

ARTICULO 59. Todo directivo, funcionario, empleado o delegado del CCDRB y sus diferentes órganos, encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores relacionados con el deporte y la recreación o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, serán responsables de ellos y de cualquier pérdida o deterioro que este sufra. Además responderán administrativa, civilmente y

## Municipalidad de Belén

penalmente por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando en su conducta medie dolo, culpa o negligencia. Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros los aspectos a que se refiere el artículo 108 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley número 8131, del cuatro de setiembre del 2001, Ley número 8422 del seis de octubre del dos mil cuatro, Ley de Control Interno, Ley Contra la Corrupción y del Enriquecimiento Ilícito.

### CAPÍTULO XIII DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 60. El CCDRB será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas según lo dispuesto en la ley; además podrá conceder a las Organizaciones Deportivas aprobadas por el ICODER debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Belén, Comités Comunales y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenios establecidos. El CCDRB podrá alquilar, arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados

ARTÍCULO 61. Las instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser usadas exclusivamente para el deporte y la recreación. Las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Organizaciones deportivas deberán darle uso deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad teniendo preferencia en tal uso los equipos o grupos que representen al distrito o al Cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del CCDRB.

ARTÍCULO 62. El alquiler de instalaciones municipales deportivas y recreativas es de cobro obligatorio. Estos montos serán ajustados de acuerdo al índice de inflación fijado por el BCCR al menos una vez al año, una vez que sean aprobadas por la Junta Directiva del CCDRB y por el Concejo Municipal de Belén. El monto del alquiler es de cobro exclusivo por el CCDRB, recaudado en su totalidad por el CCDRB, ingresado y presupuestado por CCDRB; las sumas recaudadas deben destinarse al mantenimiento y mejoras de las mismas instalaciones, según lo establece el artículo 171 de Código Municipal. La responsabilidad de autorizar el alquiler y de recaudar le corresponde a la JD del CCDRB, por lo que se deberá documentar correcta y adecuadamente todo el proceso con la diligencia de la Administración del CCDRB.

ARTÍCULO 63. En las instalaciones municipales recreativas y deportivas está prohibido:

- a) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas.
- b) El expendio, venta y consumo de cualquier tipo de droga o sustancias enervantes prohibidas por ley.
- c) El uso de calzado inadecuado para las instalaciones.

## Municipalidad de Belén

- d) La realización de actividades que no se enmarquen dentro de la naturaleza propia del inmueble, o de las condiciones para la debida protección y conservación de la infraestructura existente.
- e) La realización de actividades contrarias a las políticas, lineamientos, ordenamientos, planes y programas de la Municipalidad de Belén.
- f) Utilizar indumentaria o implementos no conformes con las disposiciones específicas de la disciplina deportiva para la protección del inmueble o de la persona.

ARTÍCULO 64. Para la realización de eventos o actividades no deportivas, y que no están incorporadas en el cronograma anual oficial aprobado por la Junta Directiva, dentro de las instalaciones municipalidades deportivas o en los alrededores de las mismas, debe contarse con la autorización escrita de la JD y pagar lo correspondiente a la Administración del CCDRB si es del caso. Para tal fin la Administración queda autorizada para exigir un depósito de garantía en dinero efectivo, por un monto suficiente, para resarcir el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble.

ARTÍCULO 65. La Junta Directiva podrá autorizar la colocación de vallas publicitarias o rótulos y recaudará los ingresos a la caja común del CCDRB, respetando el Reglamento Municipal de Rótulos, en las instalaciones deportivas; siempre y cuando se obtenga beneficio económico por tal autorización y lo permita la normativa aplicable al caso. Tales rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncio de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra las políticas municipales, los principios éticos y morales de la comunidad.

ARTÍCULO 66. Las instalaciones deportivas y recreativas existentes en instituciones educativas como gimnasios, plazas, pistas de atletismo, piscinas y otros que hayan sido construidas con fondos municipales públicos o por dependencias gubernamentales, podrán ponerse al servicio de las respectivas comunidades del cantón, según las regulaciones que rijan en cada caso, sin perjuicio de lo que establece la Ley 7800 y la Ley 7600.

## CAPÍTULO XIV PERSONAL

ARTÍCULO 67. Para todo efecto legal se considerará al personal técnico y administrativo del CCDRB como funcionarios municipales, por lo que le resultará aplicable el Título V del Código Municipal y demás disposiciones jurídicas correspondientes. El personal del Comité dependerá de la Administración y el Administrador dependerá de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 68. De igual forma resultan aplicables las demás disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico relacionados a la jornada de trabajo, vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen disciplinario, derechos, incentivos salariales, entre otros. Para tal fin el CCDRB contará con la asesoría de la Dirección Jurídica, y de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud de la Junta Directiva del CCDRB al Concejo Municipal.

## CAPÍTULO XV



## Municipalidad de Belén

### DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 69. Los miembros de la Junta Directiva del CCDRB no podrán ocupar simultáneamente cargos en las Junta Directivas de las Organizaciones Deportivas y Recreativas adscritas al CCDRB, tampoco podrán figurar registralmente como apoderados de empresas privadas, y que a su vez sean proveedores del CCDRB, ni participar en el capital accionario de estas.

ARTÍCULO 70. Los colores oficiales del deporte en el cantón de Belén son el blanco, rojo, pudiendo usar el amarillo sin perjuicio del diseño artístico y/o estética con los dos colores anteriores, como un complemento, ocupando un 20% como máximo.

ARTÍCULO 71. Cualquier reforma que se proponga a este Reglamento, deberá seguir el proceso establecido para todo reglamento municipal y ser fiel reflejo de las políticas institucionales de la Municipalidad de Belén, estas variaciones propuestas al Reglamento, tendrán que ponerse en conocimiento a la Junta Directiva del CCDRB para su análisis y recomendación, el que deberá brindar informe al Concejo en un plazo de 60 días hábiles para la respectiva aprobación del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 72. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Transitorio 1. Deróguese el Artículo 7. De la Sesión Ordinaria N° 01-2003 celebrada el dos de enero del dos mil tres.

**ACUERDO:** Aprobar la versión propuesta del Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y trasladarla a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, para su respectiva aprobación.

Se levanta la sesión a las 9.30 a.m.

El señor Juan Manuel González Zamora, Coordinador de la Comisión realiza una explicación del trámite que se dio en dicha comisión para poder presentar este dictamen e indica que el trabajo que se realizó contó con la participación de tres asesores externos expertos en derecho municipal y con conocimientos en los Comités de Deportes, por lo cual la propuesta que se presenta lleva casi un 90% de concordancia con la propuesta del Concejo Municipal y los puntos en los que no concordamos presentamos la jurisprudencia actual para que el Reglamento que se apruebe este totalmente actualizado y nos pueda servir por muchos años.

Una vez analizado el dictamen de comisión el señor Presidente Juan Manuel González Zamora lo somete a votación.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad PRIMERO: aprobar el Dictamen de la Comisión del Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén según Acta-01-2013 de dicha Comisión. SEGUNDO: Notificar este acuerdo al Concejo Municipal para su debido seguimiento.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Ratificar el acuerdo anterior de esta misma acta.

### INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

**ARTÍCULO 14.** Se conoce el oficio AI-07-2013 del Lic. Eliecer Leitón. Asunto: Modificación del Plan de Trabajo del 2013. Ese Concejo, en el artículo 24 de la sesión No. 76-2012, acordó solicitarle a esta Auditoría, la realización de un estudio, en relación con el uso de la cancha sintética del polideportivo, por parte de un equipo de fútbol de la Primera División.

Para atender esa solicitud, se procedió a modificar el plan de trabajo de la Auditoría, correspondiente al presente año, de la siguiente manera:

a. Se incluyó en el plan el proyecto No. 15, con el siguiente detalle:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO	INICIO	FINALIZACIÓN
15	Estudio del uso de instalaciones del polideportivo, por parte de un equipo de fútbol de la Primera División.	Revisar lo actuado por la Junta Directiva del Comité de Deportes, en relación con el uso de la cancha sintética del polideportivo, por parte de un equipo de fútbol de la Primera División.	18/02/13	31/05/13

b. Se trasladará para el 2014, el proyecto No. 5 del plan de trabajo del 2013, que contemplaba la realización de un estudio en el Comité de Deportes y Recreación, sobre el control de la ejecución de los programas deportivos contratados por ese Comité.

- ▲ Esos cambios fueron incorporados en el Sistema de Planes de Trabajo de las Auditorías Internas, de la Contraloría General de la República, en atención a la normativa vigente.

La Regidora Suplente María Antonia Castro considera prudente que el Señor Auditor agregue el cambio de la cancha de Fútbol.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA Rosemille Ramsbottom: PRIMERO:** Dar por recibido. **SEGUNDO:** Insistir ante la Auditoría sobre la importancia de los análisis y recomendaciones de este órgano, razón por la cual reconoce y agradece la profundidad y rapidez de las acciones.

### INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 15.** La Secretaria del Concejo Municipal informa que en la Gaceta 11 del 16 de enero del 2013 se publicó la convocatoria a la Audiencia del Transitorio I al Plan Regulador vigente, a celebrarse el 25 de enero del 2013 de 5 a 8 pm.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO:** Aclarar que está audiencia no cumpliría el tiempo establecido como mínimo de tiempo de publicación previa; razón por la cual se establece una nueva fecha para la audiencia, la fecha es 22 de marzo del 2013. **SEGUNDO:** Ratificar los acuerdos anteriores de esta misma acta, sobre dicha audiencia.

**ARTÍCULO 16.** La Secretaria del Concejo Municipal Isabel Murillo, recuerda la Sesión Extraordinaria el jueves 24 de enero a las 6:00 pm, con el siguiente Orden del Día:

- △ 6:00 pm Marco Tulio Alfaro, Centro de Eventos Pedregal, Presentación sobre la situación actual del Centro de Eventos Pedregal (antecedentes y status del mismo).
- △ 7:00 pm Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local. Proceso de formación continua para la Municipalidad de Belén, establecer líneas de trabajo para la capacitación y formación dentro de la institución. Rosario Vilaboa U, encargada del Área de Capacitación municipal

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Realizar sesión extraordinaria el jueves 24 de enero a las 6:00 pm, con el Orden del Día propuesto.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.**

La Vicealcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez, plantea los siguientes asuntos:

##### **INFORME DEL ALCALDE.**

**ARTÍCULO 17.** La Vicealcaldesa Thais Zumbado aclara que la Alcaldía esta también muy interesada en el problema de las concesiones de agua, esta totalmente de acuerdo en que se debe verificar si se ha atrasado por falta coordinación de parte del factor humano o errores de otros tipos, cada quien debe cumplir con sus responsabilidades.

**ARTÍCULO 18.** Se conoce el oficio AM-MC-013-2013 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, Asunto: Cumplimiento de Acuerdo Ref.7635/2012. Trasladamos oficio ADS-006-2013, suscrito por Marita Arguedas, directora del Área de Desarrollo Social, donde se da respuesta a la queja presentada por la Señora Kathia Loaiza Venegas por una beca no otorgada. Al respecto y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°76-2012, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite ante la interesada que ustedes consideran oportuno.

El Regidor Miguel Alfaro acoge el artículo 31 del Código Municipal.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Luis Zumbado, Rosemille Ramsbottom: PRIMERO:** Incorporar al expediente. **SEGUNDO:** Enviar copia a la Contraloría de servicios.

**ARTÍCULO 19.** Se conoce el oficio AM-MC-014-2013 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio DO.022-2013 suscrito por José Zumbado Chaves, director del Área Técnica Operativa, donde se da respuesta al trámite 3818-2012 presentado por el Señor Eduardo Umaña Quesada. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°58-2012, adjunto enviamos el documento mencionado para sus conocimiento y trámite correspondiente.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión Municipal de Obras para su análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 20.** Se conoce el oficio AM-MC-015-2013 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio UPU 003-2013, suscrito por Ligia Franco, de la Unidad de Planificación Urbana, donde da respuesta al trámite 4340-2012 presentado por Adrián González y Nelly Soto sobre el cierre del parque del Residencial Puertas de Alcalá. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión ordinaria °67-2012, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

Unidad de Planificación Urbana  
Memorando UPU 003-2013

En atención al memorando AM-MA 289-2012 mediante el cual se remite copia del acuerdo 49 de la Sesión ordinaria 67-2012 en la cual se conoce el trámite 4340-2012, suscrito por el Sr. Adrian González y la Sra. Nelly Soto ambos vecinos de la Asunción, residencial Puertas de Alcalá, quienes se comprometen a llevar a cabo el cierre del parque en el horario reglamentado. Al respecto le indico que con anterioridad se brindó repuesta a la Alcaldía Municipal sobre el trámite 3973 suscrito por estos mismos vecinos quienes solicitaban permiso para llevar a cabo el cierre del dicho parque, esto mediante el UPU-045-2012, mismo que tomo en consideración los criterios de la Dirección Jurídica expuestos en el DJ 298-2012 y en el DJ 329-2012. Se tiene que en atención al punto primero del acuerdo 67-49-2012 y consecuente con lo estipulo en el Reglamento sobre el uso, mantenimiento y protección de parques y espacios públicos de la Municipalidad de Belén, es necesario que se realice la suscripción de un convenio, para los fines mencionados.

Artículo 7°—Horarios de uso. Previo aval de la Alcaldía Municipal y mediante la respectiva suscripción de un convenio aprobado por el Concejo Municipal, la administración de los espacios públicos y los horarios de uso de los mismos, estará a cargo en primer término de organizaciones legales, ya sean Asociaciones, fundaciones, Asociaciones de Desarrollo Comunal o Integral, o bien, por personas físicas, mayores de edad, comités de seguridad ciudadana conformados en los barrios organizados, juntas o grupos de vecinos más próximos a cada parque. Quien asuma esa

## Municipalidad de Belén

administración, no podrá variar el horario o disposición de uso de los parques, salvo previa autorización del Concejo Municipal.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido.

**ARTÍCULO 21.** Se conoce el oficio AM-MC-016-2013 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado. Traslamos el oficio DJ-002-2013, suscrito por Ennio Rodríguez, Director Jurídico, donde da criterio legal sobre la propuesta para el manejo y emisión de las sesiones del Concejo Municipal efectuada por el Señor Fernando Vargas Porras. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión ordinaria N°68-201, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a la Comisión de Gobierno para su análisis y recomendación a este Concejo municipal

### CONSULTAS A LA ALCALDÍA

**ARTÍCULO 22.** La Sindica Suplente Regina Solano denuncia que en la Librería Belén colocaron unos rótulos muy grandes y están sobre la acera, le parece que es absurdo que se ubiquen ahí porque pueden provocar un accidente.

La Presidenta Municipal Lorena Vargas indica que sería conveniente recordar a la Alcaldía instruir a los funcionarios y administrados el cumplimiento del Reglamento de Rótulos por las constantes quejas que se presentan al respecto.

La Regidora Propietaria Rosemille Rambottom cree que es cansado insistir en el mismo tema, cuenta que fue participe en las modificaciones que se le hicieron al reglamento de rótulos, es algo que se lo tomo muy apecho , la idea es que se aplique, pero sinceramente los establecimientos comerciales no lo hacen, otro ejemplo es que la tienda Chayfer hizo un hueco en la acera a un costado de la plaza de la Asunción para indicar la dirección de la tienda, no se sabe si se pidió permiso, si no se actuó rápidamente el cantón se verá lleno de estos obstáculos que representan un problema para las personas con alguna discapacidad, se debe de establecer sobre quien recae la responsabilidad, si es que existe alguna negligencia cual es la unidad.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Recordar a la Alcaldía sobre la importancia del cumplimiento del Reglamento de Rótulos.

**ARTÍCULO 23.** La Sindica Suplente Regina Solano informa que hay un hueco que se hizo en Calle Flores para arreglar la tubería que esta pendiente de reparar.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom enuncia que los vecinos indican que esa fuga tenía horario porque la quitan a una hora y la ponen a otra.

## Municipalidad de Belén

**ARTÍCULO 24.** La Regidora Suplente María Antonia Castro solicita que se le de información sobre los lineamientos del MOPT en relación al nuevo supermercado localizado en las cercanías del Arreo en la Ribera de Belén, ya que dejaron una pelota con zacate, tiene un poste en la acera y el anclaje diagonal a esta, se supone que tiene todos los permisos correspondientes pero esa acera representa un peligro porque las personas se tienen que tirar en la calle.

El Sindico Suplente Juan Luis Mena menciona que en ese mismo supermercado las aceras son parte del parqueo y no hay zona verde.

**ARTÍCULO 25.** El Sindico Suplente Juan Luis Mena pronuncia que el parquecito de calle Joaquín Chaves, en muchas ocasiones lo han dejado abierto hasta las 9 de la noche y la gente estaba consumiendo licor, parece que la muchacha que esta a cargo de la llave sale con la familia y hasta que ella llegue se cierra , además consulta si es posible cerrar el lote frente al parquecito ya que los vecinos están molestos porque es licor lo que se esta consumiendo en media calle.

**ARTICULO 26.** La Presidenta Municipal Lorena Vargas señala que en dos ocasiones se han visto en la necesidad de llamar a la policía porque en la calle que va del ANDE hacia al este, hay gente que aparentemente está descargando algún material con un mini cisterna en el agua del río.

**ARTICULO 27.** La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom cuenta que los llamados “Perros de Traba” de la Televisora Repretel se ha convertido en un espacio para sacar a la luz pública ciertas irregularidades con las instituciones del país, es un medio de comunicación masivo que ve la gran mayoría de personas de este país, por lo que las instituciones tienden a responder con rapidez para que no vea en mal el prestigio de la institución.

## CAPÍTULO V

### INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

#### INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL PLAN REGULADOR.

**ARTÍCULO 28.** Se conoce el oficio CSPR-A-001-2013 de Ligia Delgado, Secretaria de Comisión. La suscrita Secretaria de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador en su Sesión Ordinaria CSPR-001-2013 del 16 de enero del 2013, en su Artículo II notifica los siguientes acuerdos:

#### ACUERDO N° I

Se acuerda por unanimidad: Que se realicen dos audiencias, una para cada tema.

#### ACUERDO N° II:

## Municipalidad de Belén

Se acuerda por unanimidad: Primero: Aprobar la propuesta de calendarización para nosotros mismo y para el Concejo. Segundo: Recomendar al Concejo que actué en forma expedita. Tercero: Que la fecha para la audiencia pública del Transitorio 1 sea 22 de marzo 2013. Cuarto: Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación las instalaciones para realizar dicha audiencia. Quinto: Notificar al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) del cambio de fecha.

### ACUERDO III:

Con seis votos a favor y cinco en contra de once se acuerda: Dejar en estudio el resto del documento remitido por la Secretaría del Concejo AM-MC-011-2013.

### ACUERDO IV:

Se acuerda por unanimidad : Recomendar al Concejo Municipal que realice al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) la consulta de la vialidad de la excepción de las casas del río lo antes posible.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Ratificar los acuerdos anteriores de este tema esta misma acta.

## CAPÍTULO VI

### INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 29.** El Asesor Legal Luis Álvarez recapitula que hay informes que estan pendientes de expediente para poder tramitar entre ellos: Torres de Belén y el del Veto de la administración, se debe de valorar que el reglamento de sesiones indica que no se puede presentar nada si no viene acompañado por un expediente.

La Regidora Suplente María Antonia Castro considera que lo más oportuno es que si no viene acompañado de un expediente se debe de rechazar de una vez.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom cuenta que en otras ocasiones el Señor Alcalde le ha solicitado al Asesor Legal que le envíe un correo para recordarle el expediente pendiente pero el más interesado debería ser él.

La Presidenta Municipal Lorena Vargas recuerda que el Reglamento de Sesiones no es solo para la secretaria y los miembros del Concejo sino también para la alcaldía porque forman parte de las sesiones municipales.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Solicitar a la Alcaldía el cumplimiento del reglamento de sesiones especialmente en la remisión de expedientes.

## CAPÍTULO VII

### MOCIONES E INICIATIVAS

**ARTÍCULO 30.** El Regidor Propietario Desiderio Solano sugiere que se le indique al Comité Cantonal de Deportes que retire los rótulos que colocó en las canchas de fútbol de Belén donde se indica que se deben recoger las heces de las mascotas, ya que dicho rótulo tiene dos faltas de ortografía terribles escriben heces sin h y con s, eso deja en mal a toda la Municipalidad, por lo que se deben corregir.

## CAPÍTULO VIII

### LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

**ARTÍCULO 31.** Se conoce el trámite 159 del Lic. Roberto Suñol Prego, Apoderado Especial Ing. Javier Machado. Se interpone solicitud de ADICIÓN Y ACLARACIÓN DENTRO DEL RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO, para ante el Superior en grado, y una vez resuelto el mismo en relación con la Resolución del CONCEJO MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE BELÉN, y contra la Resolución consignada en el oficio del 10 de octubre del 2012, Referencia 6235/2012, tomado por dicho órgano en Sesión Ordinaria No.62-12 y todo ello en relación con el Procedimiento de Silencio Positivo planteado por el Ingeniero Javier Machado Mejía, y el Oficio DJ-291-212 de la Dirección Jurídica de esta Corporación, referencia 5429/2012. Se solicita adición y aclaración sobre la Resolución Ref.9026/2012.

El Suscrito ROBERTO SUÑOL PREGO, mayor de edad, divorciado, abogado y notario, vecino de San José, y portador de la cédula de identidad número 9-061-047, en mi condición de apoderado especial del Ingeniero Topógrafo Javier Machado Mejía, me presento de nuevo ante este honorable Concejo Municipal y respetuoso manifiesto: Vengo con fundamento en los artículos 214, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, en el 156 del vigente Código Municipal, siguientes y concordantes, y en el artículo 40 del Código Procesal Contencioso Administrativo, en tiempo y forma, y dentro del plazo establecido al efecto por la ley a solicitar a este honorable Concejo Municipal, y una vez notificada la Resolución Ref. 8026/2012, del 10 de enero del 2013, notificada en la misma fecha, se sirvan ADICIONAR Y ACLARAR la resolución de marras, procediendo a DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, para actuar conforme a derecho y de conformidad, ante los estrados competentes, pues se ha omitido en lo concerniente lo requerido, y por ello lo dejo de esta manera formalmente solicitado.

Notificaciones: Señalo para oír notificaciones de nuestro representado las oficinas del Bufete Suñol & Suñol, al fax número 2221-2073, y en su defecto al secundario [bufsunol@racsa.co.cr](mailto:bufsunol@racsa.co.cr)

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar al Asesor Legal para su análisis y recomendación.



## Municipalidad de Belén

**ARTÍCULO 32.** Se conoce el trámite 199 de Greivin González Camacho. Notificaciones: 8899-1456. Barrio Cristo Rey, 300 mts al sur de la entrada principal, frente Autopista General Cañas. Por este medio los saludo y me excuso por escribir a mano ya que no poseo recursos económicos para acceder a la tecnología, de igual manera para expresar mi gran malestar por algunos cobros de impuestos que me realizó la Municipalidad, una de ellos en el de mantenimiento de parques y obras de ornato y en que la oficina encargada según oficio ODSP-D-007-2012 justifico que el servicio de limpieza y mantenimiento se da, pero dicho servicio cobrado no se que tiene que ver conmigo y lo que o en lo que se esta invirtiendo ese presupuesto en un play precario. Otro cobro que se me incluye en mi recibo actual es el del limpieza de vías, concepto que se me había dejado de aplicar según resolución VCAT040-2010 de donde se da lugar mi reclamo.

Señores del Concejo Municipal que preocupado me siento al desconocer el rumbo que lleva la administración municipal, si esta en el de hacer dinero por hacerlo parece que el aumento va bien, en mi caso particular soy una persona pensionada por incapacidad absoluta y con recursos de la pensión muy limitados, pareciera que los políticos con tal de crear recursos no importa a quien se les cobre, me parece que a los muertos hay que dejarlos en el cementerio, a los enfermos dejarlos para sus curaciones y que sean las personas con todos sus capacidades intactas los que contribuyen con el crecimiento y desarrollo del cantón dentro del marco de políticas justas y equitativas.

Mi reclamo a todos a ser justo porque siento que se me esta atropellando y designando, que falta de respeto a la administración hacia los clientes más débiles del cantón, cuantas veces hay que hacer la misma gestión en una oficina, tal vez esto explique el porque hemos perdido puntos en la ultima encuesta de las municipalidades, creo que se ha perdido visión a la dignidad de las personas, soy una persona con un alto grado de responsabilidad y empeñado a pagar por que uso o gasto, en este sentido solicito que si no se me ayuda cuando he solicitado ayuda social, la municipalidad entonces que no me perjudique con cobros que no me pertenecen y que espero se subsanen. Solicito más seriedad en los trámites a las gestiones que realizamos las personas, creo que no se vale que se nos corra con molestias innecesarias que atentan contra nuestra salud y nuestra dignidad.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Trasladar a la Alcaldía para que brinde respuesta al Señor Greivin González. **SEGUNDO:** Enviar copia a la Contraloría de Servicios **TERCERO:** Solicitar mantener informado a este Concejo Municipal sobre la atención a esta queja.

**ARTÍCULO 33.** Se conoce el oficio 171 de Víctor Hugo Zumbado Murillo. Teléfono: 8549-2432. Por medio de la presente yo Víctor Hugo Zumbado Murillo cédula 9-064-647 vecino de la Asunción de Belén concretamente del sector oeste me encuentro indignado, consternado y preocupado por el accidente vehicular ocurrido el domingo 13 de enero de los corrientes donde dos vecinos de nuestro cantón se encuentran entre la vida y la muerte producto de la irresponsabilidad de un conductor temerario, pero es claro que esa no es responsabilidad, quiero hacer un llamado para que ustedes intercedan ante quienes corresponda para que soliciten a la mayor brevedad posible la reinstalación del semáforo ubicado frente a la Licorera Casa Blanca mismo que fue destruido hace unos meses y curiosamente lo que quedó fue un tubo color amarillo totalmente doblado y que hoy es testigo mudo

## Municipalidad de Belén

de esa desgracia, algunos vecinos han llamado al COSEVI pero nunca se les responde así que es deber de ustedes como gobierno local escuchar mi petición y proceder como corresponde. Les recuerdo que para procesos electorales los veo en todos los rincones del cantón casa por casa a la caza de votos pero cuando se necesita de ustedes brillan por su ausencia. Les recuerdo que se van a cumplir dos años de la muerte de Don Beto los cuales muchos de los vecinos enviamos un escrito donde pusimos en evidencia anomalías en cuanto a los permisos se refiere y nunca se llevaron a cabo las ordenes que para tal motivo se dieron por parte de las autoridades competentes.

Espero no suceda lo mismo con la reinstalación de este semáforo pues de lo contrario los vecinos de este sector nos acostumbraremos a ver familias belemitas sumergidas en el dolor que pueden incluso la de uno de ustedes y esto por la irresponsabilidad de los conductores y por el poco interés para cumplir con sus obligaciones.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Trasladar al COLOSEVI (Consejo Local de Seguridad Vial) y Junta Vial Cantonal. **SEGUNDO:** Ratificar el acuerdo de la Sesión 03-2013, artículo 7.

**ARTÍCULO 34.** Se conoce el oficio DR-CN-091-2013, trámite 183 de la Dra. Karina Garita Montoya, Directora Regional, Dirección Regional de la Salud Central Norte. 7 2237-4457. Asunto: Respuesta a oficio 7540/2012. En atención a oficio supracitado, con todo respeto se les informa que los Administradores del Hotel Herradura presentaron croquis correspondiente al Salón de Eventos Las Américas en complemento a la certificación de confinamiento de ruido, con lo cual se cumple en su totalidad con lo ordenado mediante orden sanitaria No. ARSBF-OS-1525-2012 girada por el Área Rectora de Salud de Belén Flores.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Agradecer la información, Incorporar al expediente y enviar copia a Contraloría de Servicios

**ARTÍCULO 35.** Se conoce el trámite 169 del Cosevi, 7 2233-1041.

Oficio	Fecha	Enviado por:	Pasado a:	Asunto	Traslado para:
TC-2013-00136	15 de enero 2013	Giselle Chavarría, Administradora, Dirección Ejecutiva	Ing. Junior Araya Villalobos, Director de Ingeniería de Tránsito	Informe de la Alcaldía de la Municipalidad de Belén	Para conocimiento y trámite correspondiente según su competencia.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Incorporar al expediente e insistir en la atención a estas necesidades. **SEGUNDO:** Enviar de nuevo los acuerdos tomados sobre las peticiones de la Municipalidad de Belén al Ing. Junior Araya con copia a la Dirección de Asuntos Municipales del MOPT.

**ARTÍCULO 36.** Se conoce el oficio DMOPT-0077-2013, Trámite 236 del Dr. Pedro Castro Fernández, Ministro, Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Luego de saludarlos muy cordialmente y en atención al acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°67-2012, les informo que dada mi imposibilidad de efectuar giras para valoración de temas puntuales, personalmente, se designó a un grupo de funcionarios del MOPT y CONAVI para que asistieran al cantón y valorarán las condiciones de lo acontecido en la Radial Santa Ana, en la alcantarilla existente sobre la ruta nacional N°147. El sitio de interés del citado documento corresponde al paso de alcantarilla en la Radial Santa Ana, Ruta 147, esta radial forma parte de la concesión San José-San Ramón, la cual está en proceso de refrendo contralor para una cesión de concesionario. La visita al sitio y a la Municipalidad se realizó el 25 de octubre del 2012, donde se acordó que se establecería un convenio entre la Municipalidad de Belén y el MOPT Dirección de Obras Fluviales para realizar una limpieza y canalización de la Quebrada Seca, además se valoró la posibilidad de dividir las aguas de escorrentía superficial que llegan a la alcantarilla para mejorar la condición hidráulica de la estructura existente. Para ello fue necesario realizar cálculos hidráulicos e hidrológicos, por parte de funcionarios de la Gerencia de Conservación Vial, para determinar el diámetro requerido en el sitio en cuestión.

A finales de noviembre pasado se recibió el oficio GCSV-53-4598 (adjunto), en el cual se indica que se requiere colocar una tubería de 1 m de diámetro para drenar las aguas de escorrentía superficial que llegan al punto de interés, lo que hace imposible la solución planteada, ya que en el sitio los niveles no permiten la colocación de una tubería con ese diámetro. Por lo anterior y dada de imposibilidad material de ejecutar la división de caudales propuesta como única alternativa temporal, CONAVI realizará el número de limpiezas que sean necesarias en la estructura actual, hasta que sea posible realizar con la concesión de obra pública la intervención definitiva como se indica en el oficio GCSV-53-12-4598.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom menciona que las propuestas que dieron no son viables, la única solución es seguir limpiando, ya esta concesionada lo de la autopista general cañas, pero se tiene que velar porque se saque adelante ya que es una calle nacional.

La Regidora Suplente María Antonia Castro cita que esta contenta que el ministro que contesto pero en el oficio no da solución a todas las solicitudes planteadas en ese acuerdo. El tramo de Santa Ana-Alajueta esta conceciona en San Ramón no dice mucho se quedo corto sobre la nota porque falto más temas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente **TERCERO:** Insistir en la atención a estas necesidades. **CUARTO:** Enviar de nuevo los acuerdos tomados sobre las peticiones de la Municipalidad de Belén al Dr. Pedro Castro, con copia a la Dirección de Asuntos Municipales del MOPT ya esta concesionada lo de la autopista General Cañas .

## Municipalidad de Belén

**ARTÍCULO 37.** Se conoce el oficio AC-14-13, trámite 195 de la Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal, Municipalidad de Escazú dirigida al Doctor Pedro Castro Fernández, Ministro de Obras Públicas y Transportes con copia a la Municipalidad de Belén, ☎:2288-6792. Le comunico el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria 142, Acta 212 del 14 de enero del 2013, que indica lo siguiente:

ACUERDO AC-14-13: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal, se dispone: PRIMERO: Apoyar las gestiones realizadas por la Municipalidad de Belén para la construcción del tramo que une la Radial Santa Ana-Belén con Alajuela. Segundo: Solicitar al Ministro de Obras Públicas y Transportes, al Consejo Nacional de Vialidad y los señores y señoras diputadas de la Asamblea Legislativa, que interpongan sus buenos oficios para lograr la finalización de la Ruta Nacional 147, especialmente el tramo entre la Panasonic y el Aeropuerto Juan Santamaría, en beneficio de toda la zona oeste del área metropolitana. Comuníquese este acuerdo al Ministro de Obras Públicas, al Consejo de la Administración del Consejo Nacional de Vialidad y al Directorio de la Asamblea Legislativa”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer el apoyo. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente

**ARTÍCULO 38.** Se conoce el oficio DST-199-2012 de Lihanny Linkimer Bedoya Sub Directora a., Departamento de Servicios Técnicos, Asamblea Legislativa. El Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, según lo dispone el artículo 6 inciso c) de la Ley N° 8492: Ley de Regulación del Referéndum de 9 de marzo de 2006, procede a solicitar formalmente el criterio de ese Concejo en relación con el texto sustitutivo del proyecto: “LEY DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTADO”. El Tribunal Supremo de Elecciones acogió dicho texto sustitutivo mediante la resolución de las catorce horas treinta minutos del quince de noviembre de 2012 del Tribunal Supremo de Elecciones, visible al folio doscientos cinco del Expediente N° 502-Z-2011, tramitado por el órgano electoral en virtud de la gestión formulada por el señor Raúl Alvarado Sibaja a efecto de que se autorice a este último a la recolección de firmas para convocar a referéndum mediante la iniciativa popular sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado: “LEY DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTADO”.

Por ello, el Departamento de Servicios Técnicos considera necesario realizar la consulta obligatoria del texto del proyecto sometido a conocimiento a todas las instituciones autónomas, porque la iniciativa contiene medidas de carácter legislativo que son susceptibles de afectar directamente el funcionamiento de dichas instituciones. En ese tanto, el artículo 190 de la Constitución Política dispone que “[para] la discusión y aprobación de proyectos relativos a una institución autónoma la Asamblea Legislativa oírá previamente la opinión de aquélla.” Dado lo anterior, se solicita el criterio de ese Concejo sobre esta iniciativa, atendiendo los plazos establecidos en el artículo 157 del

## Municipalidad de Belén

Reglamento de la Asamblea Legislativa para evacuar la consulta formulada (8 días hábiles después de recibida la notificación). Asimismo, se adjunta el texto del proyecto correspondiente.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 39.** Se conoce el oficio P.E 1106-13, trámite 228 de Licda. Karla Vanessa Cortés Ruíz, Jefe de Despacho, Presidencia Ejecutiva dirigido a Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, Caja Costarricense de Seguro Social, (7: 2221-4025) con copia al Concejo Municipal de Belén. Con instrucciones de la Dra. Ileana Balmaceda Arias, Presidenta Ejecutiva, traslado el oficio 0111/2013 de fecha 11 de enero del 2013, suscrito por la Señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad del cantón de Belén, referente a la notificación del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 01-2013, celebrada el 08 de enero de dos mil trece. Lo anterior en razón a su competencia para su atención e informe a este despacho.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer las gestiones. **SEGUNDO:** Insistir en la urgencia de atender estas necesidades vitales del cantón. **TERCERO:** Enviar copia a la Comisión de Salud

**ARTÍCULO 40.** Se conoce el oficio D55-21-2013, Trámite 214 de Sub- Intendente Adrián Noguera Izaba, Jefe de Unidad, Delegación Policial de Belén, Ministerio de Seguridad Pública. Por medio de la presente le solicito que me asigne fecha para la realización de las Rendiciones de Cuenta de inicio, medio y final de año 2013. Lo anterior, en razón a la fecha ya programada de la primera rendición en el mes de marzo de 2013, sin embargo aprovechando la oportunidad deseo solicitar anticipadamente la fecha de las otras dos rendiciones de cuentas, de ser posible en los meses de julio y noviembre del 2013.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Otorgar las audiencias e Instruir a la secretaria para que coordine las audiencias solicitadas.

**ARTÍCULO 41.** Se conoce el oficio CMDC-0016-2013 de Steven Gutiérrez Noguera, Secretario de Actas, Concejo Municipal de Distrito de Colorado dirigido a la Unión Nacional de Gobiernos Locales con copia las Municipalidades de Costa Rica. Acatando lo dispuesto por el Concejo Municipal de Distrito de Colorado le transcribo para su conocimiento y fines consiguientes el acuerdo N°0016-2013, emitido en la sesión ordinaria N°02-2013, Capítulo IV, artículo 1, celebrada el catorce de enero del año dos mil trece, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, el cual en su texto dice:

Considerando

1. Que la Ley de construcciones 833 del 4 de noviembre 1949 indica en su artículo 83 Los Ingenieros responsables son los únicos que tendrán facultad de vigilar las obras para las

## Municipalidad de Belén

cuales haya solicitado o autorizado licencia. No obstante lo anterior, toda persona puede hacer reparaciones que no excedan de cinco mil colones(¢5000), por cuenta propia o de terceros.

2. Que estamos en el año 2013 en el cual ya no se puede realizar ninguna reparación con el monto indicado por el costo de los materiales.
3. Que la mayoría de los contribuyentes del distrito de Colorado son beneficiados del bono familiar, el cual requieren realizar alguna ampliación o reparación de sus casas y no pueden por el costo de tramitar en el Colegio de Ingenieros los planos constructivos de áreas tan pequeñas (corredor, cuarto de pila y otros).
4. Que el Concejo Municipal de Distrito de Colorado ve la necesidad de ayudar a los contribuyentes del distrito facilitando la obtención de licencias de construcción en obras menores.

SE ACUERDA: SOLICITARLE A LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES GESTIONAR ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA UNA REFORMA DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY 833 LEY DE CONSTRUCCIONES, CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL MONTO QUE INDICA ESTE ARTÍCULO POR UN MONTO RAZONABLE A LA ÉPOCA QUE ESTAMOS, ADEMÁS SOLICITARLE EL APOYO A TODAS LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Apoyar la iniciativa

**ARTÍCULO 42.** Se conoce el oficio JD-001-2013m trámite 181 del Lic. Roberto Ramírez Ugalde, Presidente, Asociación Cultural El Guapinol. Reciban de parte de la Junta Directiva de la Asociación Cultural El Guapinol, un cordial saludo de año nuevo y nuestro mayor deseo de que este año sea pleno de éxitos en su gestión. Aprovechamos la presente para reiterar nuestro compromiso de continuar asociados con el Gobierno Local en la promoción, formación y difusión artístico cultural en el Cantón de Belén, en aras de contribuir en la meta de mejorar la calidad de vida de las y los belemitas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer el ofrecimiento. **SEGUNDO:** Reconocer la labor efectuada desde 1993 y el cumplimiento de las políticas culturales.

**ARTÍCULO 43.** Se conoce el oficio JD-002-2013, trámite 180 del Lic. Roberto Ramírez Ugalde, Presidente, Asociación Cultural El Guapinol dirigido a Manuel Obregón del Ministerio de Cultura con copia al Concejo Municipal. Reciba de la Asociación Cultural el Guapinol, un cordial saludo de año nuevo y nuestro mayor deseo de que este año sea pleno de éxitos en su gestión, aprovechando la presente para solicitarle respetuosamente nos informe acerca del curso del trámite relacionado con la Declaratoria Patrimonial del Sitio denominado "Teatro Municipal el Nacimiento en Belén, Heredia". Como es de su conocimiento, posterior a su visita a nuestro cantón e inspección del sitio en mención, nuestra agrupación se comprometió ante usted y autoridades municipales a realizar investigación relacionada con la instalación de una fábrica de licores en dicho sitio, la cual según la

## Municipalidad de Belén

versión oral, posteriormente dio base a la Fábrica Nacional de Licores, donde hoy día se encuentra asentado el Ministerio de Cultura.

En nota que le remitimos el 23 de enero del 2012, recalcábamos que dicha propiedad fue adquirida en 1997 por la Municipalidad de Belén con la intención de desarrollar el Centro Cívico Cultural El Nacimiento, en el marco de la Celebración del 90 aniversario del Cantón (1907-1997), para adecuar y construir lo que hoy se conoce como el Teatro Municipal El Nacimiento, con el objetivo de dotar al cantón de Belén de un espacio para el desarrollo artístico y cultural y mantenimiento de la identidad belemita. En dicha nota incluíamos los antecedentes derivados del estudio realizado por la Señora Frida Kierszenson Rochwerger en 1985 mediante su tesis para optar al grado de Licenciatura en Historia, que lleva por título "Historia del Monopolio de Licores 1823-1859", que nos las referencias históricas para determinar la existencia de la fábrica de licores y su relación con la "Hacienda La Asunción" y don Rafael Moya Murillo, distinguido belemita, en dicho sitio, confirmándose existencia de la fabrica de Licor o aguardiente con el nombre "Asunción", cuyos dueños lo eran Nicolás Ulloa y Rafael Moya abasteciendo a San José y Heredia. (ANCR, Hacienda 18247, 1850, Hacienda 6816, folio 4, 1850, Hacienda 6815, 1850) y la relación con la Hacienda la Asunción (Prot. Heredia, tomo 1721-1851, folio 20, octubre 30, 1847, pág 663).

De dicho sitio se destacan dos aspectos relevantes para el desarrollo socio económico y cultural del cantón de Belén, en primera instancia, el aporte fundamental a la contribución del sostenimiento del erario público con la producción y distribución de aguardiente, ampliamente documentado en la tesis de la Señora Kierszenson y que posteriormente se centraliza su fabricación en San José, como una medida para evitar el contrabando o fabricación clandestina. La segunda, se da con la adquisición realizada por parte de la Municipalidad en 1997, constituyéndose quizás de la mano de la Asociación Cultural El Guapinol en el prototipo de la segunda fabrica de arte y cultura en Costa Rica, la cual posteriormente a partir del año 2002 paso a ser administrada por la Unidad de Cultura del Municipalidad de Belén. Siendo este último propósito muy enriquecedor para el desarrollo artístico cultural de nuestro pueblo, en vista de que por más de 10 año contó con un espacio donde se reunía la familia belemita, mediante un sinnúmero de actividades artístico-culturales y porque fue escenario de presentaciones de agrupaciones y artistas costarricenses.

En posterior misiva que usted remitió a la Municipalidad de Belén, indica que dicha gestión fue asignada a la oficina de Patrimonio y que le asignaron dos funcionarios de dicha entidad para su respectivo estudio, no obstante a la fecha, no se conocen resultados sobre el tema, de ahí, nuestro interés por conocer acerca de su avance.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Enviar copia a la Comisión del Teatro

**ARTÍCULO 44.** Se conoce el trámite 186 de José Antonio Arce Jiménez, Director Ejecutivo, Fundación de Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales. Por este medio me permito convocar e invitar a las autoridades municipales, diputados de parlamentos estatales y

## Municipalidad de Belén

nacionales y jercas de instituciones públicas vinculados a programas y políticas de desarrollo local, a participar en nuestro próximo ENCUENTRO INTERNACIONAL DE ALCALDES Y LIDERES ESTATALES SOBRE DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, a realizarse del 03 al 09 de febrero de 2013 en la República de el Salvador. El objetivo de este encuentro será conocer las experiencias de los municipios salvadoreños y de otros países, en la aplicación de políticas municipales sobre los presupuestos participativos y la gestión local, así como los resultados de la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre proyectos locales y aplicación de los presupuestos.

Tendremos sesiones de trabajo, con exposiciones dadas por profesionales y expertos que han trabajado en la formulación de presupuestos participativos. También abordaremos los alcances sobre los programas de descentralización y de fortalecimiento de la gestión local y las transferencias de fondos estatales hacia los municipios. Visitaremos varios municipios con experiencias exitosas de participación ciudadana en las tareas locales. El programa estará en el siguiente orden:

Domingo 03 de febrero 2013

Recibimiento de las delegaciones y entrega de materiales de trabajo en el hotel sede.

Lunes 04 de febrero 2013

Visita a un municipio urbano, reunión de trabajo con los miembros de la municipalidad.

Recorrido por un proyecto municipal de participación ciudadana.

Martes 05 de febrero 2013

Visita a un municipio rural, reunión de trabajo con el señor alcalde y funcionarios municipales sobre la gestión local y la descentralización del poder local. Recorrido por la ciudad.

Miércoles 06 de febrero 2013

De 9:00 am a 4:00 pm. Conferencias en el hotel sede, impartidas por expertos profesionales.

Invitados: Corporación de Municipalidades de la República del Salvador, Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, Comisión Legislativa de Asuntos Municipales.

Ponencias y participación de las delegaciones.

Jueves 07 de febrero 2013

De 9:00 am a 4:00pm Conferencias impartidas por expertos profesionales.

Resumen y conclusiones

Clausura y entrega de diplomas

Cena de clausura

Viernes 08 de febrero 2013

Visita a un mercado de artesanías municipal y sitios de interés cultural.

Sábado 09 de febrero 2013

Regreso de las delegaciones a su país de origen.

Para más información, no dude en escribirnos o llamarnos para darle más detalles sobre: costo de inscripción, hotel sede, programa completo a realizar, Conferencias y panelistas, proyectos a visitar, formulario de registro, etc. Puede comunicarse a los teléfonos y correos electrónicos siguientes:

E-mails: [presidenciaflg@hotmail.com](mailto:presidenciaflg@hotmail.com)    [presidenciafa@hotmail.com](mailto:presidenciafa@hotmail.com)    [congresosflg@hotmail.com](mailto:congresosflg@hotmail.com)



Municipalidad de Belén

Teléfonos de oficina: (506) 2258-1298 (506) 2258-1729 Fax: (506) 2258-1201  
Móvil: (506) 8378-4823 (506) 5710-8925 (506)8388-4019

Esperando contar con una presentación de su institución en este seminario.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Agradecer la información e invitación.

**ARTÍCULO 45.** Se conoce el oficio SCM 00096-2013m trámite 237 de Marcela Benavides Orozco, Prosecretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Heredia. Para su conocimiento y demás gestiones, transcribo acuerdo en la Sesión Ordinaria N° CERO-DOSCIENTOS VEINTE Y DOS-DOS MIL TRECE, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el 14 de enero del 2013, en el artículo III, cual dice:

CORRESPONDENCIA

- △ Isabel Murillo Fonseca-Asistente Concejo Municipal Belén, Asunto: Invitación a participar en la reunión programada el sábado 19 de enero del 2013, de 8:00 am a 12 md, en el Centro Diurno del Adulto Mayor de Belén, referente a dar apoyo para coordinar y conocer las acciones de manejo de la cuenca del Río Quebra Seca y Burío del Río Bermudez, SM 02-2013.

SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. DESIGNAR AL MÁSTER JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO-ALCALDE MUNICIPAL Y AL EQUIPO TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD, ASÍ COMO A LOS REGIDORES OLGA SOLÍS, CATALINA MONTERO, HERBIN MADRIGAL Y MARITZA SEGURA, PARA QUE ASISTAN A LA REUNIÓN DEL SÁBADO 19 DE ENERO DEL 2013, EN EL CENTRO DIURNO DEL ADULTO MAYOR, REFERENTE AL TEMA DE DAR APOYO PARA COORDINAR Y CONOCER LAS ACCIONES DE MANEJO DE LA CUENCA DEL RÍO QUEBRADA SECA, BURÍO Y EL BERMÚDEZ.

B. INSTRUIR A LA SECRETARÍA PARA QUE CONFIRME LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS QUE ASISTIRÁN A DICHA ACTIVIDAD.

C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La Presidenta Municipal Lorena Vargas cita que la participación a la reunión fue muy buena, llegaron más de 30 personas quienes participaron, se informaron y compartieron algunas propuestas. Insiste en fue un buen inicio, pero apenas estamos empezando.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Agradecer la participación.

**ARTÍCULO 46.** Se conoce el oficio SCM-AC-2024/198-2012, trámite 166 de Ma. De los Ángeles Ulate Alfaro, Secretario Concejo Municipal, Municipalidad de Flores. Le notifico el acuerdo municipal

## Municipalidad de Belén

2024-12 aprobado definitivamente en sesión ordinaria 198-2012 del 27 de noviembre 2012. 2024-12 ACUERDO FIRME: El Concejo Municipal en atención al oficio 7004-2012 de la Municipalidad de Belén, se acuerda dar el apoyo para que los Concejos Municipales de Barva, Santa Bárbara, San Pablo, Santo Domingo, Flores, Heredia, San Rafael, San Isidro, coordinen y conozcan las acciones de manejo de la cuenca del Río Quebrada Seca-Burío y del Río Bermúdez. Además se apoya la propuesta para iniciar con una reunión el sábado 19 de enero del 2013, que se invite a esta iniciativa a la Federación de Municipalidades de Heredia.

La Regidora Suplente María Antonia Castro pronuncia que las sugerencias que tengan que ver con el Río Quebrada Seca sea conocido por la Dirección de Aguas.

El Señor Desiderio Solano comenta que toco el tema de la Quebrada la Guaria.

El Regidor Propietario Luis Zumbado comunica que las Municipalidades de San Joaquin, Heredia y Barva tienen prohibido el desfogue en el río Quebrada Seca.

La Presidenta Municipal Lorena Vargas solicita incluir la información al expediente que se empezó a confeccionar a partir de dicha reunión.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Agradecer la participación.

**ARTÍCULO 47.** La Regidora Suplente María Antonia Castro cita que en relación con la metodología de trabajo que se vaya a implementar para analizar el tema del Reglamento del CCDRB se busque la forma en que todos los quieran participar puedan hacerlo.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom consulta quien se va a encargar de hacer las correcciones al reglamento a partir de las observaciones que envían los compañeros por correo electrónico.

**ARTÍCULO 48.** La Presidenta Municipal M<sup>a</sup> Lorena Vargas, da las gracias por su asistencia y participación.

A las 8: 45p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Isabel Murillo Fonseca  
Secretaria Municipal a.i

María Lorena Vargas Víquez  
Presidenta Municipal